

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA  
**Sesión 5ª, en miércoles 4 de noviembre de 1959**

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y  
CERDA, DON ALFREDO*

*SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA.*

---

**I N D I C E**

<i>Versión taquigráfica</i>	Pág.
<b>I.—ASISTENCIA</b> .....	165
<b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....	165
<b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	165
<b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	165
<b>V.—HOMENAJE:</b>	
A la memoria del señor Blas Serón Díaz. (Discurso del señor González Madariaga) .....	168

## VI.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados al Hospital Enrique Deformes, de Valparaíso. (Se exime de Comisión y se aprueba) . . . . .	170
Proyecto sobre enajenación de tierras fiscales magallánicas. Tercer trámite. (Se aprueba) . . . . .	171
Recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueban) . . . . .	183
Empréstito a la Municipalidad de Corral. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio) . . . . .	184
Telegrama de condolencias al Senado de Méjico por tragedia derivada del huracán e inundaciones recientes. (Se acuerda) . . . . .	184
Construcción de nueva estación de ferrocarriles de Temuco. (Oficio). . . . .	184
Obras públicas en la octava agrupación provincial y contratación de personal para el hospital de Gorbea. (Oficios) . . . . .	184
Incumplimiento de funciones del Inspector Provincial del Trabajo de Antofagasta. (Oficio) . . . . .	186
Designación de Antofagasta como subsede del Campeonato Mundial de Fútbol. (Oficio) . . . . .	186
Construcción de habitaciones en Carahue, Puerto Saavedra y Santa Bárbara. (Oficio) . . . . .	186
Reparación de Escuela Mixta de Mininco. (Oficio) . . . . .	186
Necesidades de la Escuela Pública de Millantú y de la Escuela Hogar N° 8 de Los Angeles. (Oficio) . . . . .	187
Problemas camineros en la provincia de Bío-Bío. (Oficio) . . . . .	187
Construcción de Internado Anexo al Liceo de Hombres de Curicó. (Oficio) . . . . .	187
Problema habitacional de Retiro. (Oficio) . . . . .	188

## VII.—INCIDENTES:

Exposición de la Hacienda Pública en la Comisión Mixta de Presupuestos. (Observaciones de los señores Vial y Frei) . . 188, 189 y . . . . .	195
Publicación de discursos. (Se acuerda) . . . . .	189
Fondos para caminos de Valdivia. Oficio. (Observaciones del señor Acharán Arce) . . . . .	193
Obras Públicas y construcción de viviendas en Zona Austral. Oficios. (Observaciones del señor Acharán Arce) . . . . .	193
Local para el Liceo de San Antonio. Oficio. (Observaciones del señor Frei) . . . . .	194
Paralización de la industria salitrera e instalación de la fábrica de cenizas de soda. Oficios. (Observaciones del señor Ampuero) . . . . .	196
Suspensión de sesiones. (Se acuerda) . . . . .	198

Obras públicas en Concepción. Oficios. (Observaciones del señor Curti) . . . . .	198
--	-----

*Anexos*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 3ª, en 19 de octubre de 1959 . . . . .	200
---	-----

**DOCUMENTOS:**

1.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre enajenación de tierras fiscales magallánicas . . . . .	200
2.—Acuerdo de la Cámara de Diputados recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales . . . . .	215
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Hospital Enrique Deformes, de Valparaíso . . . . .	215
4.—Oficio del Ministro de Minería, Hacienda y Minería con el que éste contesta a observaciones del señor Palacios sobre supresión del ramal de Coigüe a Nacimiento . . . . .	216
5.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que éste contesta a observaciones del señor Ampuero sobre paralización de faenas en la Oficina Salitrera La Granja . . . . .	216
6.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que éste da respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre Planta Purificadora de Carbón de Pupunahue . . . . .	217
7.—Oficio del Ministro del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre nómina de integrantes de la Junta de Conciliación del Salitre . . . . .	217
8.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste responde a observaciones del señor Rodríguez sobre derogación de decreto sobre traspaso al Ministerio de Defensa Nacional de la Escuela Agrícola de Ancud . . . . .	218
9.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste responde a observaciones del señor Durán sobre problemas de la Escuela Vocacional de Nueva Imperial . . . . .	218
10.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Coloma sobre obras de defensa en los ríos Cachapoal y Zamorano, en O'Higgins . . . . .	219
11.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre trabajos del camino Buli por San Pedro a Cruz Alta, en Ñiquén . . . . .	219
12.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Bellolio sobre medidas para reparar daños producidos por temporales en Ñuble, Concepción y Arauco . . . . .	220

	Pág.
13.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones de varios señores Senadores sobre construcción de red de agua potable y alcantarillado en Pelarco ... ..	220
14.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Palacios sobre red de agua potable y alcantarillado en población Padre Las Casas, en Temuco ... ..	220
15.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre establecimiento de muelle de embarque en Chaitén ... ..	221
16.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre enajenación de tierras fiscales magallánicas ... ..	221
17.—Moción del señor Lavandero sobre erección de monumento a la memoria del doctor Mateo Bencur, en Punta Arenas ... ..	225
18.—Moción del señor Durán sobre pensión de gracia a doña Graciela Duhau viuda de Becker ... ..	226

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán A. Carlos	—González M., Exequiel
—Ahumada, Gerardo	—Izquierdo, Guillermo
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Martones, Humberto
—Barrueto, Edgardo	—Moore, Eduardo
—Cerda, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Rivera, Gustavo
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Durán, Julio	—Videla, Hernán
—Faivovich, Angel	—Wachholtz, Roberto
—Frei, Eduardo	—Zepeda, Hugo
—García, José	

Concurrió, además, el Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 3ª, en 19 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 4ª, en 20 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero y el segundo comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que dispone una emisión de estampillas postales y aéreas destinada a realizar la labor universitaria de Monseñor Carlos Casanueva y del señor Enrique Molina Garmendia.

2.—Proyecto que autoriza, por gracia, al Cadete de la Escuela Naval "Arturo Prat" don Peter De la Mare Padilla, para que al término de sus estudios ingrese como Oficial de la Armada de Chile.

3.—Proyecto que libera de derechos de internación a un equipo de riñón artificial, adquirido por la Fundación "Pedro Pizarro Maureira", para donarlo al Hospital Enrique Deformes de Valparaíso.

4.—Mensaje en que se solicita la ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, suscrito en Bogotá el 9 de noviembre de 1955.

5.—Proyecto que reconoce validez a los certificados de estudios secundarios otorgados por otros países.

6.—Proyecto que declara Institución Nacional a la Asociación de Girl Guides de Chile.

7.—Proyecto que deja sin efecto las calificaciones practicadas durante los años 1956, 1957 y 1958 al personal del Servicio Nacional de Salud.

8.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar empréstitos.

9.—Proyecto que crea la Comuna Subdelegación de “El Tabo”.

—*Se mandan archivar.*

Con el tercero y el cuarto comunica que ha vetado los proyectos de ley que benefician a los señores Evangelista Iturra Tiznado y Héctor Acosta Martínez, respectivamente.

—*Pasaron a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el quinto solicita el asentimiento del Senado para la devolución del proyecto de ley iniciado en el Mensaje del Ejecutivo sobre internación, circulación, confección, publicación y uso de mapas, cartas y textos que contengan límites del territorio nacional.

—*Queda para la tabla en el primer lugar del Fácil Despacho de la sesión ordinaria próxima, de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento.*

#### Oficios

Siete de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley que autoriza la venta de terrenos fiscales de Chiloé Continental, Aisén y Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasó a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el segundo comunica que ha rechazado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto que beneficia a doña Auristela Angulo viuda de Cid y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el tercero comunica que ha aprobado la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que concede recursos al Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasó a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto, quinto y sexto comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que benefician a don Hugo Grove Vallejo, doña Elena Palacios v. de Opaso y doña Amelia Toyos v. de Méndez.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el último comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre liberación de derechos aduaneros a la internación de un riñón artificial destinado al Hospital Enrique Deformes, de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documentos 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Tres del señor Ministro de Economía:

Con el primero contesta las observaciones formuladas por el H. señor Palacios sobre la supresión del ramal ferroviario Coigüe Nacimiento. (Véase en los Anexos documento 4).

Con el segundo contesta observaciones del H. señor Ampuero sobre paralización de faenas de la Oficina Salitrera “La Granja” de propiedad de la firma Luis de Urruticoechea. (Véase en los Anexos, documento 5).

Con el tercero contesta observaciones formuladas por el H. señor González Madariaga sobre la Planta Purificadora de Carbones Pupunahue. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Ministro del Trabajo con el que remite los antecedentes solicitados por el H. señor Ampuero en lo relativo a los integrantes de la Junta Especial de Conciliación del Salitre. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro de Agricultura con el que contesta la petición formulada por el H. señor Rodríguez sobre derogación del Decreto N° 1.264 que traspasa el predio en que funciona la Escuela Agrícola de Ancud al Ministerio de Defensa Nacional. (Véase en los Anexos, documento 8).

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta observaciones formuladas por el H. Senador señor Durán

sobre problemas que afectan a la Escuela Vocacional N° 24 de Nueva Imperial. (Véase en los Anexos, documento 9).

Seis del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta observaciones del H. Senador señor Coloma sobre construcción de obras de defensa de los ríos Cachapoal y Zamorano en la provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 10).

Con el segundo contesta observaciones del H. Senador señor Aguirre sobre trabajos en el camino Buli, por San Pedro a Cruz Alta, en la comuna de Ñiquén del departamento de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 11).

Con el tercero contesta la petición del H. Senador señor Bellolio acerca de la reparación de los daños producidos en los sistemas de vialidad de las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco por los temporales. (Véase en los Anexos, documento 12).

Con el cuarto contesta la petición de los HH. Senadores señores Eduardo Alessandri, Ulises Correa, Luis F. Letelier, Rafael Tarud y Carlos Vial en orden a consultar los recursos necesarios para la construcción de la red de agua potable y de alcantarillado en la ciudad de Pelarco. (Véase en los Anexos, documento 13).

Con el quinto contesta la petición del H. Senador señor Palacios acerca de la realización de los estudios necesarios para la construcción de la red de alcantarillado y desagües en la Población "Padre Las Casas", de la comuna de Temuco. (Véase en los Anexos, documento 14).

Con el sexto contesta la petición del H. Senador señor González Madariaga sobre construcción de un muelle en Chaitén. (Véase en los Anexos, documento 15).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Superintendente del Salitre con el que remite datos estadísticos de la industria salitrera correspondientes al mes de julio último.

—*Pasó a la Oficina de Informaciones.*

Uno del señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos con el que solicita el asentimiento del Senado para que dicha Comisión y sus Subcomisiones puedan sesionar, si fuere necesario, mientras se encuentre reunida la Corporación.

—*Queda para acuerdo de los Comités, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento.*

Uno del señor Ministro del Interior en que transcribe un oficio del Alcalde de la Municipalidad de Parral sobre remisión de antecedentes relacionados con el proyecto que concede autorización para contratar empréstitos a esa Corporación.

—*Se manda contestar.*

#### Informe

De la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, sobre enajenación de tierras fiscales en Chiloé Continental, Aisen y Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Queda para tabla.*

#### Mociones

Una del H. Senador señor Lavandero con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento en Punta Arenas a la memoria del Dr. Mateo Bencur. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del H. Senador señor Durán con la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta doña Graciela Duhau v. de Becker. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una del H. Senador señor Rodríguez con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar empréstitos.

—*Pasa a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen.*

## Solicitudes

Una del señor Eduardo Lado Moscoso en que pide copia autorizada de los documentos que indica.

Una del señor Aliro Núñez Vargas en que pide se le devuelvan los antecedentes que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

## Telegrama

Uno del Sindicato Industrial de Pedro de Valdivia sobre cierre de la oficina de Algorta y conflicto de El Teniente.

—*Se manda archivar.*

El señor CERDA.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga, para rendir un homenaje. A continuación, la concederé a Su Señoría.

## V. HOMENAJE

## A LA MEMORIA DE DON BLAS SERON DIAZ

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Honorable Senado:

Es útil anotar que nuestra convivencia ciudadana descansa en el régimen de partidos. Así lo consagra nuestra Carta Fundamental cuando cuida de recomendar que en las elecciones de congresales, debe emplearse un procedimiento que dé, en la práctica, una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos.

Tal procedimiento ha asegurado en nuestra república la supervivencia democrática en condiciones tales que podemos enorgullecernos de nuestro sistema en el ámbito de los pueblos que integran América Latina. La experiencia recogida, el sentimiento arraigado en el corazón de la ciudadanía, son las más sólidas vallas que impiden el desborde del régimen institucional chileno. Podemos halagarnos afirmando

que nuestros partidos tienen como base principios y doctrinas y que no están al servicio de caudillos, porque los hombres son pasajeros y sólo las ideas permanecen.

No están, pues, fuera de lógica quienes sostienen que los partidos gobiernan o hacen oposición, y que en uno y otro caso son útiles a la convivencia social, porque tratándose del manejo de bienes públicos es legítimo el acto de disponer de ellos conforme a derecho y es propio de una correcta administración aceptar que se proyecte luz sobre estos actos.

Anoto lo anterior en reconocimiento a nuestros partidos políticos, y, en particular, para rendir homenaje a un ciudadano que ha integrado las filas del mío por más de 67 años y se ha mantenido fiel a la doctrina y a los principios que lo llevaron a suscribir nuestros registros.

Si los partidos políticos merecen el reconocimiento de la ciudadanía y constituyen parte de nuestra existencia democrática, guarda estricta lógica que realce la trayectoria de un ciudadano que ha formado por luengos años en las filas partidistas y ha mantenido hasta el final de sus días inalterable fe cívica.

Ese es el caso de don Blas Serón Díaz, recientemente fallecido, cuando ya había traspuesto el último decenio que lo acercaba a la centuria, y en cuya memoria mi directiva política me encomienda levantar aquí mi voz.

La figura del señor Serón Díaz adquiere relieves especiales y su trayectoria constituye un vivo trasunto de la entereza moral con que se actuaba en épocas ya pretéritas, pero que siempre constituirán vivo ejemplo para las generaciones futuras, ya que el valer moral nunca empalidece y, por el contrario, más brillo adquiere en los ambientes opacos de la hora en que vivimos.

Abrazó la carrera del magisterio y se graduó como profesor de Historia y Geografía. Inició muy joven su acción en las provincias sureñas. Allá por el año 1886, al hablar en un acto de repartición de premios a los alumnos del Liceo de Ancud, del



que era profesor, expresó, entre otros, los siguientes pensamientos: "La educación regenera al hombre sacándolo del infecundo suelo de la ignorancia; lo ennoblece y, en sus efectos, ennoblece también a los pueblos que tienen en ella cifrada la base de su felicidad y de sus adelantos por la senda del progreso. Nada, pues, debe ocupar más justamente nuestra atención que la cultura, buscando los medios para arribar a un resultado feliz, porque debemos tener siempre presente que no hay interés humano que se halle a más altura que la educación".

Luego, agregó: "Jóvenes alumnos: Los que se hayan hecho acreedores a premios, no creáis que debéis por esto sobreponeros a vuestros condicípulos menos afortunados; no, debéis estimularlos a trabajar como vosotros, para que en el próximo año reciban la recompensa que da el Gobierno a aquellos que trabajan para ser después buenos ciudadanos. Dirigíos a vuestras casas y ofreced a vuestros padres el premio de la aplicación que habéis tenido en el presente año escolar, ofreciéndoles redoblar para el próximo vuestros esfuerzos".

"Y vosotros que no habéis tenido recompensa, no desmayéis por eso. Aplicaos y no deis entrada a la negra envidia, que no debe existir en vuestros tiernos corazones. Dedicaos con tesón al estudio, que es la fuente de la felicidad. No abandonéis el libro, vuestro fiel amigo, que os conducirá siempre por el buen camino. Dedicadle siempre algunas horas del descanso, que desde hoy vais a tener, y nunca olvidéis que nada consigue el hombre sin el trabajo. Si ahora sois empeñosos en la Escuela, mañana seréis laboriosos en el taller".

Muchos lustros más tarde, el señor Rector del Liceo de Valdivia, aludiendo a la personalidad de educador del señor Serón, estampó los siguientes conceptos:

"Blas Serón ha heredado de esa brillante generación literaria de 1842, el romanticismo en las letras y la rebeldía contra la rutina. Para este profesor ha existido una tarea primordial: la de crear cultu-

ra, la de hacer civilización. El problema político social de Chile depende en última instancia de la educación. La figura de Blas Serón Díaz está especialmente vinculada a la historia pedagógica chilena; está ligada a ese movimiento de reforma educacional que encabezó el talentoso y exuberante espíritu renovador en el campo de la cultura, don José Abelardo Núñez, que logró estructurar un Sistema de Educación que constituyó el más firme sostén de nuestras instituciones democráticas, por la formación de ciudadanos con una conciencia colectiva nacional, base fundamental para construir el cuerpo y el espíritu de la nacionalidad".

Cualesquiera que sean las fuentes en que se procure investigar la acción y obra de este educador, afloran dos manifestaciones que han constituido el "leit motiv" de su vida: el trabajo infatigable y una honesta expresión de sentimiento. Lo primero lo mantuvo ausente de ambiciones de orden personal, pues no anidó en su espíritu la inquietud que ahora bulle y se agita por todas partes, ya que nadie permanece tranquilo con lo que ha logrado, porque tan pronto se alcanza una meta, se persigue la que está más distante, sin desechar los medios que se ponen en juego para alcanzarla y mal atendiendo, entretanto, las obligaciones que se contraen. Lo segundo lo llevó a mantenerse en una posición de doctrina que adquirió tan altos relieves cuando, invitado a formar parte del Congreso Termal, durante el Gobierno de la Dictadura, rechazó con energía la proposición porque no estaba dispuesto a colaborar en un Gobierno que atropellaba la ley.

Y así transcurre su vida, indiferente, a pesar de sus méritos, a los cargos que dan expectación, sirviendo siempre los ideales de su partido, fundando organismos políticos, colaborando en la prensa, prestando ayuda y brindando el aporte de su inteligencia en múltiples actividades que estimula con su energía creadora.

En abril de 1942, la Junta Central Ra-

dical lo hizo objeto de un homenaje con motivo de haber cumplido 50 años de labor activa dentro del radicalismo. Se recordó entonces que había fundado en 1892 la Asamblea de Ancud; más adelante, la de Puerto Montt, que lo designó, posteriormente, como delegado ante la directiva del Partido por la provincia de Llanquihue. Al agradecer este reconocimiento, hizo presente que lamentaba que el estado de su salud no le permitiera seguir colaborando activamente junto a sus demás correligionarios; pero aseguró que durante los años de vida que le quedaran mantendría su lealtad y disciplina con la misma fe con que las que había conservado durante medio siglo, y las mantuvo hasta el final de sus días. Antes, en 1924, al celebrar la Asamblea de Puerto Montt sus bodas de plata, lo distinguió con cálidas manifestaciones de gratitud. Entonces se dejó constancia, según el diario "El Correo del Sur", de que había sido el "alma mater", el genio que inspiró la fundación de un hogar radical en Puerto Montt. La actividad y la laboriosidad incansables —se dijo— desplegadas por don Blas Serón Díaz, su amitosa vida social y sus esfuerzos políticos y educacionales, le dan relieves de un apóstol. Su obra no ha producido encono, desde que toda su acción refleja el respeto por ideales ajenos y la enérgica y legítima defensa de los propios".

Su labor sigue revelando el mismo sello dondequiera que aparezca. Así, en 1910, el Secretario del Cuerpo de Bomberos de Ancud certifica que "durante su permanencia en dicha institución, el señor Serón Díaz desempeñó distintos puestos de oficial y fue uno de los bomberos más entusiasta y cumplido que esa Compañía haya tenido y por cuyo motivo es recordado siempre con agrado". Y en 1926, el Presidente de la Junta de Vecinos de Adelanto Local de la Comuna de Maestranza, General señor Gacitúa, le comunica que ha sido designado Director, en atención a

su reconocido espíritu de progreso, y le pide que no niegue su concurso a esta prueba de confianza y simpatía que se le discierne para ayudar a la Comuna, que atravesaba entonces por un abandono lamentable en lo que se relacionaba con la higiene, alumbrado y pavimentación.

He aquí, esbozada en grandes líneas, una figura que, como la abeja, ha pasado todo el tiempo laborando. Como adalid de su partido, se mantuvo fiel a la divisa aquella de don Enrique Mac Iver, de que el radicalismo necesita brazos que unan y no manos que separen, expresada en ocasión solemne.

Al detenerme a hacer memoria de su vida, quiero insistir en su modestia, que corre parejas con su valer moral. Uno de los libros del Antiguo Testamento dice que: "La sabiduría ensalza al humilde y le dará asiento en medio de los magnates".

Así lo creo, al rendir homenaje a don Blas Serón Díaz en esta corporación.

He dicho.

## VI. ORDEN DEL DIA

### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL ENRIQUE DEFORMES, DE VALPARAISO

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorablé señor Cerda.

El señor CERDA.—Señor Presidente, se acaba de dar cuenta de un proyecto, aprobado por la Cámara, que libera de derechos de internación a un equipo de riñón artificial destinado al Hospital Enrique Deformes, de Valparaíso.

Me permito solicitar, por intermedio del señor Presidente, el asentimiento de la Sala para eximir dicho proyecto del trámite de Comisión y tratarlo en esta sesión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solicito el acuerdo de los Co-

mités para aceptar la indicación que ha formulado el Honorable señor Cerda.

Acordado.

El señor CERDA.—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, pág. 215.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS.—TERCER TRAMITE**

El señor SECRETARIO.—A continuación corresponde tratar el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre enajenación de tierras fiscales y de la Caja de Colonización Agrícola en Magallanes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Antes de entrar a la discusión del proyecto, la Mesa se permite sugerir al Senado la conveniencia de radicar la discusión y la votación en el informe de la Comisión, ya que en él figuran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados que fueron aceptadas y, al mismo tiempo, las indicaciones que fueron rechazadas.

El señor AMPUERO.—Prácticamente se examinaría todo el problema, no obstante lo propuesto por el señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Radicaríamos la discusión en el informe de la Comisión.

El señor AMPUERO.—Pero ello no significaría dar por definitivamente rechazadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y que no fueron aceptadas por la Comisión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si algún señor Senador solicita que se vote alguna modificación de la Cámara de Diputados o alguna indicación rechazada por la Comisión, se pro-

cederá en esa forma. En tal entendido formuló su proposición la Mesa.

Si le parece a la Sala, se procedería en la forma indicada.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría leer el informe, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar lectura al informe.

—*Las modificaciones de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, pág. 200.*

—*El informe, que fue leído por el señor Secretario, se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 16, pág. 221.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como lo expresa el informe, el proyecto despachado por el Senado otorgó al Presidente de la República facultades para transferir los terrenos materia de la iniciativa de ley en estudio, con las limitaciones que ella misma establece. La Cámara de Diputados dio carácter más imperativo a la disposición correspondiente, y, en efecto, dijo: "Los lotes de terrenos clasificados como A) en conformidad al artículo 2º de la ley N° 6.152, serán transferidos por el Presidente de la República", y agrega: "previo informe favorable de la Corporación de Magallanes". Yo disentí en la Comisión de esta enmienda introducida por la Cámara de Diputados, por dos razones simples. En primer lugar, porque no es práctica de buena administración que el legislador imponga al Presidente de la República una conducta determinada, sobre todo para deshacerse del patrimonio fiscal, como son las tierras en cuestión. En seguida, porque se sujeta al Ejecutivo a un informe favorable de subalternos por intermedio de la Corporación de Magallanes. Creo que ésa no es una buena doctrina.

El primer Mensaje del Ejecutivo sobre

la materia autorizaba al Presidente de la República para enajenar tierras en Magallanes. Y cuando estaba terminado el informe y empezábamos a conocer en el Senado todas las peripecias a que nos sometió la Administración anterior, entre las enmiendas que el actual Gobierno propuso al Congreso figuraba aquella que contenía el proyecto del Senado, según la cual las tierras fiscales ubicadas en la provincia de Magallanes, con exclusión de las del Territorio Antártico, susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, "podrán ser transferidas por el Presidente de la República, en venta directa a personas naturales", siempre que cumplan determinados requisitos.

Soy de opinión de que lo aceptado por el Senado es lo que debe establecerse. Al Ejecutivo, por mandato de la Constitución Política del Estado, le corresponde administrar, y al Poder Legislativo le corresponde legislar y fiscalizar los actos del Ejecutivo. De manera que si una ley imparte órdenes al Ejecutivo, le resta una facultad propia de su calidad de administrador y perturba la gestión que a él compete constitucionalmente, porque, en cierta forma, invade su acción. Por eso, creo que la fórmula propuesta por el Senado es preferible, y más todavía si se agrega aquella disposición que establece que las transferencias se harán previo informe de la Corporación de Magallanes. No se puede despachar una ley que, junto con otorgarle facultades al Jefe del Estado, someta éstas a informe favorable de personas que le están subordinadas. Por eso, he disentido de la enmienda introducida por la Cámara. Por lo demás, ello concuerda con la posición que deseo mantener y reiterar en esta oportunidad.

He sido contrario al procedimiento de imponer precipitadamente la venta de las tierras magallánicas, que se trasluce en la modificación hecha por la Cámara Joven, pues estoy seguro de que, andando el tiempo, por la acción de intereses económicos que siempre resultan poderosos, aliados en

diversas formas, resultará una concentración de la tierra en pocas manos, disimulada, naturalmente.

El proyecto de ley contiene muchas limitaciones; pero debo hacer presente que en la época del arrendamiento de las tierras de Magallanes, cuando bastaba solamente el incumplimiento de una determinada disposición contractual para dejar sin efecto el contrato, tal medida era burlada. Así fue como un inspector de la Contraloría que se apersonó en ese territorio, comprobó una serie de abusos manifiestos. Aparecían como arrendatarios numerosos "palos blancos". Esto es lo que ahora diviso, lo que preveo y temo. Por ello —como bien lo consigna el informe de la Comisión— fui contrario a esta posición, como lo fui a aquella que establece una acción compulsiva, en el sentido de que si una persona no se interesa por comprar, se pone a remate en el acto el suelo. Digo esto, señor Presidente, porque cada día se afianza más en mi espíritu el concepto de la acción social que debe tener la tierra, y esta concepción no sólo representa la opinión de un Senador radical, que la viene sosteniendo durante largo tiempo, sino que también se está abriendo camino en los más diversos círculos políticos y sociales.

En ocasiones anteriores me he detenido a considerar, por ejemplo, el caso de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego. Lo digo con la mayor consideración hacia sus personeros, cuya labor aprecio, pero yo enfoco el problema desde el punto de vista social a que he hecho referencia. Esa sociedad anónima, poseedora actualmente de un millón de hectáreas, es un latifundio terrible. No hay extranjero que venga a Chile que no lo comente, y no para bien de la legislación chilena. Aún más, es de pública notoriedad que en todos los países del mundo se abre camino la idea de limitar la intervención de las sociedades comerciales en el manejo de la tierra. Son muchas las razones que juegan en este aspecto. Desde luego, es evidente que la so-

ciudad comercial, cuando maneja la tierra, le quita a ésta el aspecto humano que debe tener la explotación del suelo.

Digo que se abre camino esa idea, lo que celebro sobremanera. Me complace, por ejemplo, recoger juicios como los que aparecen en un semanario, emitidos por un ciudadano que no pertenece a nuestro partido, don Aníbal Valdés Larraín. Esta persona ha viajado por el extranjero haciendo, por distracción, de cronista, y muchas veces me fue grato leer sus crónicas. Con motivo de la Convención del Partido Conservador, celebrada hace poco, el señor Valdés Larraín dijo algo que me parece conveniente recoger, porque —repetido— cuesta mucho hincar el diente al progreso de los pueblos; cuesta mucho destruir los intereses arraigados, tal vez con las mejores intenciones, que aparecen como una muralla de granito intocable. De ahí, entonces, que recoja y lea algunas expresiones del señor Valdés Larraín. Dicen: “Hace seis años, en la anterior convención, en este mismo local, hablé de reformas agrarias. Me dijeron que la palabra era demagógica y no debiera pronunciarse en locales conservadores. Me hicieron callar, y callé. Me dolió, eso sí, que la mayor oposición surgiera de la juventud. El progreso de los pueblos lo forjan la medida y ponderación de los maduros, pero también la audacia genial y hasta alocada de las nuevas generaciones.

“El error fue reparado y me complazco en ello. Apruebo sin reservas lo que la comisión propuso y hago mías las valientes palabras de ayer del Senador Francisco Bulnes.

“Mi pensamiento de ayer y de hoy es porque siento un pecado adentro. Soy latifundista y el fondo de mi conciencia me grita que mi egoísmo, comodidad o satisfacción no pueden detener ciertos justificados cambios en la situación agraria del país.

“Regreso de un largo viaje del Oriente. Hay un espectro que domina vastas re-

giones del mundo: la reforma agraria. En países de todos los continentes viven pueblos ocupando tierras fértiles y ricas, pero incapaces de alimentarlos. No opino si es por falta de capitales, medios, hombres, técnica o irregular tenencia de esas tierras. El problema existe. Y el comunismo lo agita y le busca solución. ¡Claro que a costa de la libertad humana y de la propiedad privada!

“Está bien, entonces, que los conservadores busquemos otra solución. Somos cristianos. Estuve en la religiosa India, conversé con Nehru. Como estigma traigo la frase que escuché de sus labios: “Si ustedes, los cristianos, practicaran la religión, no habría comunismo”. En India, la religión es su atajo y a su aliento se impulsa una reforma agraria”.

Cuando se discutió este proyecto de ley, yo tuve especial empeño en que se le introdujeran algunas enmiendas destinadas a provocar que este millón de hectáreas pudiera irse gradualmente distribuyendo, de modo que desapareciera el latifundio de aquí a treinta, a cincuenta años: no me importaba el plazo. Sólo me interesaba que un Congreso como el nuestro, formado por hombres que deben encarar las vicisitudes del devenir nacional, no aparezca ausente de esta responsabilidad.

No se creyó oportuno aceptar tales enmiendas. Se dejaron para otra ocasión. Ahora deseo insistir en que técnicos de la FAO y otros han afirmado que el proceso agrario chileno está mal; que las tres cuartas partes de la tierra arable de Chile se distribuyen en predios de más de mil hectáreas, muchos de ellos con empastadas naturales, y que no rinden lo suficiente a sus propietarios ni a la comunidad; que sólo una octava parte de aquélla se explota racionalmente, y que la otra parte, compuesta por predios de menos de cinco hectáreas, pertenece a un número enorme de ciudadanos que no alcanzan a satisfacer sus necesidades.

Todo esto lo digo con motivo del propósito que veo imponerse en la Cámara de

Diputados: la transferencia de las tierras en forma imperativa, es decir, estimulando el dominio particular, en circunstancias de que vamos a acentuar un problema que agravará la situación de los legisladores del futuro y que bien podríamos evitarlo adelantándonos.

Abogo por la idea de mantener en este aspecto la proposición del Senado, porque ella reviste importancia. Si se da al Presidente de la República sólo la facultad de hacer estas transferencias, podrá él cuidar de que sean beneficiados únicamente aquellos ciudadanos meritorios que han vivido en la región y la han hecho progresar, que no van a negociar con las tierras ni se vendrán a vivir al centro del País después de dejar sus lotes en subarriendo, como ocurriría de inmediato en caso contrario. El procedimiento que propongo constituye un factor de estímulo para el ganadero que buscaba la estabilidad y tendía a ella. A ese ganadero debió dársele un predio, pero, para desgracia nacional, no se le entregó en la Administración anterior. Es allí donde tiene carácter social y humano la idea del Senado, porque es dable esperar que el ciudadano que llega a explotar un lote por la vía del arriendo, después de un proceso económico regular en su explotación, sin apremio de tiempo, se interese por adquirirlo.

Veo, en el espíritu introducido por la Cámara de Diputados, un afán de lucro que no debe aparecer en modo alguno en un texto legal en el cual sólo debe preocupar el porvenir de la tierra que, a la luz de la justicia social, debiera constituir patrimonio del Estado.

Por estas razones, propongo se rechace, en el inciso 1º del artículo 6º, la enmienda de la Cámara de Diputados y se mantenga en este aspecto el criterio del Honorable Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Su Señoría se refiere a los artículos 6º y 7º?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

La otra es sólo una modificación consecuente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.—Aunque no estamos siguiendo el orden del informe...

El señor FREI.—¿Por qué no seguimos el orden natural?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — La Mesa propuso un procedimiento: se concederá la palabra por breves minutos a los señores Senadores, a fin de que den a conocer las indicaciones que descen formular. Por eso estoy ofreciendo la palabra.

El señor FREI.—¿No se van a votar todas las enmiendas de la Cámara?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solamente las que soliciten los señores Senadores. En las restantes, se dará por aprobado el informe.

El señor RODRIGUEZ. — Yo entendí otra cosa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Esa fue la proposición de la Mesa.

También podrán los señores Senadores solicitar votación para aquellas enmiendas de la Cámara de Diputados que la Comisión acordó rechazar.

Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER. — Decía, señor Presidente, que a pesar de que no estamos siguiendo el orden del informe, ya que el Honorable señor González Madariaga se ha referido al artículo 6º y aquél comienza por las modificaciones al 2º, creo indispensable contestar las observaciones del Honorable colega en el orden en que él las ha expuesto. O sea, me voy a referir, como él lo ha hecho, a la parte primera del artículo 6º.

Estoy de acuerdo con una parte de las observaciones del señor Senador.

Es indudable que la expresión "informe favorable de la Corporación de Maga-

llanes", no es adecuada. No puede quedar una resolución del Presidente de la República subordinada al consentimiento de esa corporación. Por consiguiente, sólo ha debido decirse: "con informe de la Corporación". Creo que en esta materia, siempre que reglamentaria y constitucionalmente sea posible, debe haber acuerdo de la Honorable Corporación en orden a eliminar la expresión "favorable", porque, ésta indudablemente, desmejora el contexto del artículo.

No estoy de acuerdo, en cambio, con lo manifestado por el Honorable señor González Madariaga cuando pide que se use la expresión primitiva del Senado y no la de la Cámara en lo relativo a la procedencia de la transferencia. El Senado decía: "podrán ser transferidos por el Presidente de la República". La Cámara de Diputados dice: "serán transferidos por el Presidente de la República". No significa la expresión "serán transferidos" que el Presidente de la República está en la obligación de hacer la transferencia a personas que no cumplan los requisitos necesarios para ser acreedores de este derecho, porque, como los señores Senadores podrán ver si siguen leyendo la disposición, para que el Primer Mandatario efectúe la transferencia, deberán el solicitante o el presunto adquirente cumplir, entre otros, el requisito establecido en la letra b) de ese artículo, que dice: "Haber introducido el solicitante en el predio que va a adquirir y dentro de los cinco últimos años contados desde el momento de la presentación de su solicitud, mejoras necesarias o útiles cuyo valor de tasación a la época en que se solicite la compra, no sea inferior al 50% del avalúe fiscal para la contribución territorial. La mitad del valor de dichas mejoras deberá haber sido invertido con posterioridad a la vigencia de la presente ley".

Por consiguiente, si usáramos la expresión que empleó el Senado, el arrendatario que hubiere introducido mejoras, y mejoras de esa importancia, quedaría sometido

a la voluntad del Presidente de la República para ser o no ser comprador, pues el Primer Mandatario, en uso de la facultad resultante de la expresión "podrán ser transferidos", podría no transferir los terrenos incluso a las personas que hayan cumplido un requisito tan importante como el haber ejecutado mejoras de esa naturaleza.

En cambio, de acuerdo con la expresión aprobada por la Cámara de Diputados, quien introdujo mejoras, quien usó de sus medios económicos y personales en la manera adecuada prevista por la ley, tiene derecho para solicitar la venta; y el Presidente de la República tiene la obligación de ejecutarla, porque quien solicita ha cumplido requisitos de tal cuantía e importancia que no puede quedar, en mi concepto, defraudado en un derecho adquirido de modo tan legítimo.

En otras palabras, la expresión "serán transferidos" resguarda el derecho. El interés público, a su vez, está resguardado por la exigencia de requisitos cuya importancia es tal que permiten a la ciudadanía estar tranquila en cuanto a que no se cometerán abusos.

A la inversa, con la expresión del Senado, el resultado será negativo. Quien no tiene la certeza de que, cumplidos los requisitos, será titular de un derecho, no los cumple. No habrá ningún arrendatario, en esos casos, que ejecute mejoras, ya que el solo hecho de ejecutarlas y de cumplir los demás requisitos del artículo 6º no consolida la posibilidad de ser propietario, sino que lo deja en suspenso.

Considero, señor Presidente, que estas observaciones desvirtúan el temor expresado por el Honorable señor González Madariaga. No se trata de que el Presidente de la República, en uso de la expresión "serán transferidos", pueda hacer la transferencia a cualquiera persona, en cualquiera circunstancia o de cualquiera manera, sino sólo a aquellos que cumplan los requisitos perentorios enumerados en el ar-

título 6°. A la inversa, usando la expresión del Senado, dichas personas no tendrían ese posible derecho.

Considero, pues, que, en lo relativo a la disposición del artículo 6°, dejo contestada la observación del Honorable señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—La representación socialista, ya con anticipación, fijó su criterio sobre el proyecto referente a tierras magallánicas.

Indudablemente, esta legislación, que está a punto de culminar, en uno de sus últimos trámites constitucionales, dista mucho de nuestro concepto sobre la materia. Al respecto, cabe recordar que el Honorable señor Ampuero propuso, en el seno de la Comisión de Agricultura del Senado, un conjunto de disposiciones y de ideas dirigidas a establecer la comunidad de tierras magallánicas, creando fundamentalmente más que la unidad económica familiar, que es más o menos el tenor y el espíritu de este proyecto, lo que podríamos llamar la unidad económica y, por lo tanto, de explotación, sobre la base de la subdivisión de las actuales estancias.

Comprendemos que a esta altura de la tramitación del proyecto no es posible introducir criterios nuevos frente a disposiciones ya ratificadas en tres trámites constitucionales y en un largo período de discusión, particularmente en el Senado. De tal manera que, constreñidos por disposiciones reglamentarias y constitucionales, me voy a referir sólo a algunos aspectos circunstanciales de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, y, entre ellas, a una que, por desgracia, no fue acogida en la Comisión de Agricultura del Senado: la relativa a la integración de la Corporación de Magallanes, que se menciona en el artículo 2° del proyecto. En este artículo, la Cámara de Diputados, con buen criterio, estableció que la Corporación deberá ser integrada por un Regidor de cada una de las Municipalidades de la provincia de Magallanes; es decir, de Puerto Natales, correspondiente al departa-

mento de Ultima Esperanza; de Punta Arenas, y de Porvenir, correspondiente al departamento de Tierra del Fuego.

La ley afectará a toda la provincia de Magallanes y resultaría absurdo que cuerpos representativos como sus municipios quedaran sin intervención en la corporación creada por el artículo segundo.

Por ello me parece mucho más amplio, justo y equitativo el criterio de la Cámara de Diputados que el acogido en definitiva por la Comisión, consistente en que solamente intervenga un Regidor de la Municipalidad de Punta Arenas.

El señor GARCIA.—Como miembro de la Comisión, puedo decir que el Honorable señor Rodríguez está en un error: la Comisión aceptó el criterio de la Cámara de Diputados, en el sentido de que integren la Corporación un Regidor por cada una de las municipalidades de la Provincia, designados por la respectiva municipalidad.

El señor FREI.—Es como dice el Honorable señor García.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización).—Es como ha dicho el Honorable señor García.

El señor RODRIGUEZ.—Me alegro mucho, porque así se da intervención activa en la Corporación a los tres municipios a que me he referido.

En seguida, en el mismo artículo 2°, la Comisión ha excluido a los representantes de los obreros y los empleados particulares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no me deja terminar mis observaciones?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quisiera aclarar este punto.

No se pudo aceptar la indicación de la Honorable Cámara de Diputados porque no existe la Confederación de Empleados Particulares de Magallanes. En consecuencia, el Ejecutivo se comprometió con la Comisión para hacer, mediante la vía del veto, la enmienda necesaria, a fin de dar representación a un obrero y a un em-



pleado, designados a propuesta de los sindicatos que tengan personalidad jurídica.

El señor IZQUIERDO.—Está en el informe.

El señor RODRIGUEZ. — Verdaderamente, lo dice el informe en el párrafo correspondiente al artículo segundo, página dos.

Sin embargo, a pesar de la explicación dada por el Honorable señor González Madariaga —que, naturalmente le agradezco—, nuestro deseo habría sido que, en esta oportunidad, hubiesen sido designados miembros pertenecientes a la Confederación de Obreros y Empleados.

Ahora, no me parece que sea un obstáculo el que no exista dicha confederación en la zona. Sabemos todos que Magallanes es una provincia de extraordinario progreso en el aspecto sindical. Sus pobladores tienen una alta conciencia cívica y un gran sentido de responsabilidad en el orden social. Por ello, habría sido más satisfactorio establecer, desde el comienzo, que estos elementos integrarán la Corporación, y no esperar un eventual veto condicionado del Ejecutivo, lo que no puede darnos, indudablemente, una total garantía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El señor Ministro de Tierras puede confirmar el pensamiento que la Comisión tuvo sobre esta materia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Efectivamente, el Ministro que habla estuvo totalmente de acuerdo con los miembros de la Comisión en orden a mantener la disposición de la Cámara relativa a incluir en la Corporación dos representantes, uno obrero y otro empleado, designados en ternas propuestas por sindicatos que gocen de personalidad jurídica.

Se estudió la posibilidad de dividir la redacción propuesta por la Cámara —lo que parece, reglamentariamente, imposible, por estar el proyecto en su tercer trámite— a fin de acoger las dos ideas: un representante obrero y otro de los emplea-

dos, y ambos designados en ternas presentadas por sindicatos con personalidad jurídica.

Esto no pudo hacerse, dado el estado de tramitación en que el proyecto se encuentra. Corroboro, por lo tanto, lo informado por el señor Presidente de la Comisión.

El señor LETELIER.—No sé si sería posible aunar la votación en torno a la materia en debate, en la siguiente forma:

El N° 7 de este artículo 2° decía: “Un representante designado por el Presidente de la República”, y agregaba: “de una terna formada por los sindicatos de la provincia que gocen de personalidad jurídica”.

En realidad, allí hay dos ideas: una, la del representante designado por el Presidente de la República y, la otra, la de que el Presidente de la República debe hacer su designación de una terna hecha en tal o cual forma.

La Cámara, por su parte, dice: “Dos representantes designados por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser obrero y otro empleado particular”, y agrega: “propuesto el primero de terna por cada sindicato de la provincia que gocen de personalidad jurídica, y el segundo de una terna formada por la Confederación de Empleados Particulares de Magallanes”.

No sé si sería posible aceptar sólo la primera parte de lo aprobado por la Cámara de Diputados, que dice: “Dos representantes designados por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser obrero y otro empleado particular”, y agregar, a continuación, lo aprobado por el Senado: “de una terna formada por los sindicatos de la provincia que gocen de personalidad jurídica”.

Si, reglamentariamente, fuera posible hacer esta mezcla de disposiciones, la redacción quedaría mejor.

El señor FREI.—Si pudiéramos modificar, podríamos redactar bien.

El señor LETELIER.—Lo propuesto es

por aquello de que nosotros debemos pronunciarnos sobre la idea. En tal forma, dejaríamos la modificación a la primera idea y mantendríamos la segunda.

El señor FREI.—La idea es buena; pero no se puede aplicar.

El señor RODRIGUEZ.—La proposición del Honorable colega es muy interesante, y tal vez correspondería a la Mesa resolver si ella es reglamentaria, porque así se incluirían las dos ideas, la del Senado y la de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—A juicio de la Mesa, no es reglamentaria la proposición del señor Senador.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería posible, desde el punto de vista reglamentario, dividir el artículo de la Cámara de Diputados a fin de aprobar sólo la primera idea, y establecer en el Reglamento que la designación sea por terna? En esa forma, podrían dejarse los dos representantes, y en el reglamento se establecería el mismo sistema de la terna, ya que él va a tener fuerza de ley, por cuanto será dictado en virtud de una autorización expresa concedida al Presidente de la República.

Con lo dicho, se podrían coordinar ambas ideas, siempre que sea aceptable para el Senado lo que yo expreso, en el sentido de que el Reglamento establecerá, de todas maneras, el sistema de la terna.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—A juicio de la Mesa, la idea del señor Ministro es reglamentaria. O sea, habría que dividir el número 7, aprobando la primera parte y rechazando la segunda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esa idea la barajamos en el seno de la Comisión; pero se advirtió que ella tenía un inconveniente: que la designación podría hacerse sin la terna, mientras no se dictare el reglamento. En consecuencia, con-

cluimos que era mejor, por el aspecto social, esperar el veto del Ejecutivo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Terminó su intervención el Honorable señor Rodríguez?

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, nos encontramos ante una dificultad al parecer insalvable. En todo caso, los Senadores socialistas votaremos favorablemente el criterio de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la representación de los elementos obreros, no creo que constituya un obstáculo la referencia a la Confederación de Empleados Particulares, porque esta entidad agrupa, precisamente, a los empleados del País. No es otro el alcance de dicha frase. Por lo demás, los sindicatos de empleados particulares tienen personalidad jurídica; de manera que no habrá dificultad para llevar a la práctica esa disposición. Sin embargo, en este aspecto reaparece una dificultad que nosotros reiteradamente hemos tratado de resolver en diversos proyectos de ley, y es la imposibilidad jurídica y legal de las organizaciones sindicales y gremiales para asociarse o confederarse. Y la provincia de Magallanes es una de las zonas en que con mayor relieve se expresa la necesidad de subsanar ese inconveniente, pues allí tal asociación existe de hecho entre los trabajadores de las estancias y de los frigoríficos, por medio de los dos poderosos sindicatos de Puerto Natales y de Punta Arenas, que agrupan a los obreros ganaderos y de frigoríficos, respectivamente.

Durante la discusión de la ley N° 13.305, sobre reajuste de sueldos y salarios, concordamos con nuestro colega el Honorable señor Durán, quien formuló una serie de iniciativas encaminadas a otorgarle personalidad jurídica a los empleados públicos y semifiscales. Si el legislador hubiese tenido mayor visión de la época contemporánea y de ese medio social tan interesante que son los sindicatos y los gremios, habríamos visto resuelto diversos

problemas legislativos como el que se nos presenta en esta oportunidad. En todo caso —repito—, nosotros votaremos por el criterio de la Cámara de Diputados.

Y una última observación, señor Presidente, para desvanecer cualquiera duda que se nos pueda presentar en lo futuro. Concuero con muchas de las observaciones formuladas por el Honorable señor González Madariaga y creo que sería innecesario repetirlas. Solamente deseo referirme al mecanismo de la subasta pública.

Aun cuando el artículo 19 establece limitaciones para la adquisición de tierras en Magallanes, deseo dejar planteado como antecedente de la historia fidedigna de esta ley, el temor que me asiste de que, mediante el mecanismo de la subasta pública, podría volver el latifundio en la provincia de Magallanes. Creo que esta posibilidad está limitada por el citado artículo 19; pero sería mucho más positivo que el propio señor Ministro de Tierras aclarara si existe ese peligro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei, y a continuación, el señor Ministro.

El señor FREI.—Si el señor Ministro desea contestar inmediatamente al señor Senador, le concedo una interrupción.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Muchas gracias.

No hay ningún peligro de que suceda lo que señala el Honorable señor Rodríguez. No es sólo el artículo 19 el que lo impide, sino que, además, en forma expresa, el artículo 18 establece que las tierras sólo podrán ser adquiridas por personas naturales chilenas. De modo que a la subasta sólo podrán concurrir las personas que cumplan simultáneamente con lo que se dispone en los artículos 18 y 19 y que no infrinjan la prohibición establecida en el artículo 20. No existe, pues, ningún peligro de que, por el camino de la subasta, la tierra pueda pasar a manos de alguna

compañía o a manos de un propietario que sea ya dueño de un predio en Magallanes con un avalúo superior al fijado en el inciso primero del artículo 19. La redacción de la disposición es limitativa y prohibitiva y comprende la totalidad de los predios que de algún modo se enajenen de acuerdo con esta ley, a menos que algún artículo declare en forma expresa lo contrario.

El señor FREI.—No voy a repetir ahora las observaciones formuladas cuando se discutió el proyecto en general y me limitaré a manifestar que votaré favorablemente el artículo relativo a la creación de la Corporación de Magallanes en especial lo que se refiere a la integración de la misma, ya que se han incluido las indicaciones que en esa oportunidad presenté. También lo haré en la misma forma en el número 6, relativo a la participación de los regidores. En cuanto a los representantes designados por el Presidente de la República, tanto de obreros como de empleados particulares, para lo cual hicimos oportunamente indicación, creo que lo más práctico sería votar la enmienda de la Cámara de Diputados y, como el Presidente de la República tendrá que vetar algunas de las disposiciones del proyecto, por la vía del veto podrá modificar la omisión en cuanto a la representación de obreros y empleados particulares.

El señor LETELIER.—En el deseo de contribuir a la aprobación de una disposición en la cual todos estemos de acuerdo, me permitiría sugerir lo siguiente tomando como base la disposición de la Cámara de Diputados. Que se diga: dos representantes designados por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser obrero y el otro empleado particular, se suprima “el primero” propuesto en terna formada por cada sindicato de la provincia que tenga personalidad jurídica. Y se eliminaría lo que sigue.

El señor FREI.—Esa podría ser la fórmula.

El señor LETELIER.—Creo que ésta es la fórmula que podríamos aprobar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si a la Mesa le parece viable...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Es viable, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—... no habría inconveniente.

El señor FREI.—En cuanto al artículo 6º, en que la Cámara sustituyó la frase "... podrán ser transferidas..." por "... serán transferidas...", votaré favorablemente esta enmienda. Precisamente, durante la discusión general, manifesté que estimaba errónea la expresión "... podrán ser transferidas...", pues, a veces, la ley impone obligaciones al Ejecutivo y no sólo le otorga facultades administrativas. Creo que esa expresión significaría continuar la política de arrendamientos, que, en gran parte, ha sido la causa de los abusos y de la destrucción de la riqueza en Magallanes.

Por otra parte, considero que la frase "... previo informe de la Corporación de Magallanes..." no limita las facultades del Presidente de la República, pues me parece lógico que si el Congreso, en la ley que crea esa entidad, estima que ella va a conocer todos los antecedentes, el informe favorable lo será porque la persona interesada reúne los requisitos requeridos, y, si no lo es, significará que el peticionario no los cumple y, en consecuencia, no debe otorgársele el lote solicitado. De manera que, si el Presidente de la República, pasando por encima de la Corporación de Magallanes, otorgara lotes a peticionarios que no contaran con dicho informe favorable, caeríamos otra vez en lo que siempre ha ocurrido: el otorgamiento de tierras por motivos políticos. Creo, pues, que, si se crea esa corporación y se estima que ella reúne las condiciones de idoneidad para informar acer-

ca del derecho de los candidatos a adquirentes, debe mantenerse como requisito su informe favorable, ya que éste será el único medio de asegurar que las transferencias de tierras se hagan a personas que realmente las merecen. La omisión del informe podría permitir lo contrario, o sea, que las tierras se entreguen a quienes no reúnan los requisitos requeridos.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Eso no podría suceder, porque la Contraloría tendrá que comprobar el cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo 6º, y si no lo ha habido, no podrá hacerse la transferencia, pues los requisitos para obtener tierras están fijados en la ley.

En cuanto a las interesantes explicaciones dadas por el Honorable señor Letelier sobre este punto, hay que agregar otro factor de importancia que aclara las razones por las cuales la Cámara modificó esta parte de la ley.

Dentro del actual sistema de arrendamientos, las mejoras introducidas por los arrendatarios quedan de dominio del fisco. Si se mantenía la expresión "... podrán ser transferidas...", iba a suceder lo siguiente: a los arrendatarios se les imponen en esta ley ciertas condiciones para poder solicitar la compra de tierras fiscales: entre ellas, hacer mejoras por un valor que puede ser cuantioso. Si se deja al arbitrio del Presidente de la República el vendérselas o no, podría, dentro de la ley, rechazar la venta aunque tales arrendatarios hayan cumplido las condiciones exigidas. En tal caso, éstos no sólo no podrán comprar, sino que, jurídicamente, perderán las mejoras, porque, de acuerdo con la disposición expresa de la ley 6.152, esas mejoras quedarán de beneficio fiscal. Se habría creado así un mecanismo que, en el fondo, podría permitir un verdadero abuso en contra de los arrendatarios de buena fe, que han cumplido su contrato de arriendo, que han realizado esfuerzos efectivos, hecho empastadas artificiales,

construcciones, cierros, y a quien, cuando llega el momento de demostrar que han llenado las condiciones para que se le venda el lote arrendado, el Presidente, por no estar obligado a hacerlo, no le vende y espera que caduque el contrato de arriendo. El resultado sería que el arrendatario habría invertido en beneficio del Fisco todo el dinero correspondiente a las mejoras, y las condiciones indicadas en la ley no tendrían ningún sentido.

Según la redacción dada por la Cámara de Diputados, cumplidas las condiciones que la ley fija, el Presidente vende; pero es indudable que no podría hacerlo si las condiciones no están cumplidas, y quien debe comprobar el cumplimiento de las condiciones es la Contraloría al revisar los antecedentes en que se funde el decreto respectivo. En cuanto a la expresión "informe favorable", cabe expresar: si, estableciéndose las condiciones para comprar, se deja al arbitrio de la Corporación el emitir informe favorable o desfavorable, podría suceder que por una razón cualquiera, por error, por intereses creados, por mal criterio, el arrendatario que efectivamente cumplió las condiciones, no obtuviera ese informe favorable, y se produciría en tal caso también el absurdo de que se habrían hecho mejoras que benefician al Fisco, en circunstancias de que el candidato a comprador, si bien ha cumplido las condiciones, no podrá obtener la venta. Por las razones expuestas estimo que la redacción dada por la Cámara de Diputados, con la supresión del término "favorable", es mucho mejor que la del Senado.

En la discusión general del proyecto, fue, precisamente, el Honorable señor Frei quien me preguntó si el arrendatario que ha cumplido las condiciones tiene o no derecho a la venta. Estimo que, evidentemente, lo tiene. Este derecho es obscurecido por la expresión "podrá ser" y obscurecido también por la expresión "informe favorable". La ley debe fijar las

condiciones y, una vez cumplidas, el Presidente aplicará la ley y la Contraloría determinará si todo se ajusta a los términos legales.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor FREI.—Quisiera terminar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Antes de continuar el debate, quiero preguntar al Honorable señor Rodríguez si ha quedado satisfecho con la proposición formulada por el Honorable señor Letelier. Al parecer, así ha sido y la indicación de Su Señoría quedaría retirada.

Hasta el momento, se han pedido dos votaciones, una por el Honorable señor González Madariaga y la otra por el Honorable señor Frei, referente a rechazar la substitución en el artículo 6º, o sea, votar en contrario el acuerdo de la Comisión. ¿No es así, señor Senador?

El señor FREI.—No, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el artículo 6º, que fue aceptado por la Comisión del Senado, y también con la proposición del Honorable señor Letelier. En consecuencia, ya no tendría razón de ser aquella votación. Lo único que quería era fundar mi voto favorable al cambio de la expresión "podrán ser transferidos" por "serán transferidos", por las razones que ha dado el señor Ministro, confirmatorias de las que expuse en la sesión del 28 de julio, las cuales me satisfacen plenamente, pues representan, precisamente, los motivos que señalé. Y concuerdo con la explicación que el señor Ministro ha dado respecto de la expresión "previo informe favorable".

El señor LETELIER.—Yo formulé indicación, señor Presidente, para eliminar la expresión "favorable".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lógico. Pero vamos en el artículo 2º.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No. Vamos a proceder a votar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿El artículo 2º?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No. No se ha formulado indicación en cuanto a ese artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Queda aprobado, con la enmienda . . .

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por esto: ha habido acuerdo general para aceptar la indicación formulada por el Honorable señor Letelier.

En seguida, debemos proceder a votar el inciso 1º del artículo 6º, de acuerdo con la petición formulada por el Honorable señor González Madariaga.

En votación.

El señor SECRETARIO.—Se trata de la substitución de la frase: “podrán ser transferidos” por “serán transferidos”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La indicación propuesta por mí es la misma que presentó el Ejecutivo primitivamente, y me parece la más conveniente.

El señor FREI.—No, señor Senador. El Ejecutivo ha propuesto: “serán transferidos”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, señor Senador.

El señor FREI.—Así lo dice el señor Ministro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ha aceptado la enmienda de la Cámara de Diputados, pero la proposición primitiva del Ejecutivo fue la otra.

El señor GARCIA.—La Comisión aceptó, por mayoría, esta enmienda de la Cámara de Diputados. En consecuencia, si fue proposición del Ejecutivo en primer trámite, la modificó, pues el señor Ministro estuvo de acuerdo en ello.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Exacto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor CERDA.—Tenemos que saber de qué se trata, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se está votando la substitución de la frase “podrán ser transferidos” por “serán transferidos”.

El señor CERDA.—O sea, la fórmula

optativa se reemplaza por la imperativa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pa-reo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la enmienda.

El señor SECRETARIO.—Corresponde, en seguida, votar la indicación del Honorable señor Letelier para suprimir la palabra favorable.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se puede suprimir tal expresión?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En ese caso, conviene hacerlo.

El señor ALVAREZ.—Parece que hay unanimidad, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

Si le parece al Senado, se aprobarán, con la misma votación, las otras enmiendas de la Cámara al artículo 7º, que son consecuencia de la anterior.

Aprobadas.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero rogar al señor Ministro que, al preparar el veto anunciado, tenga la bondad de tener presentes las siguientes consideraciones.

En el artículo, 6º transitorio el Senado había aprobado autorizar a los ocupantes o arrendatarios de terrenos de Magallanes pertenecientes al Servicio Nacional de Salud para pedir la venta de tales predios. La Cámara lo modificó; pero el Senado no pudo aprobar el texto enmendado porque la Cámara de Diputados tampoco lo redactó en forma que no ofreciera dudas. Contiene una referencia al artículo 14 que no corresponde hacer. Por otra parte, la redacción del Senado no es imperativa,

como en este caso convendría lo fuera, ya que hay disposiciones que obligan al Servicio Nacional de Salud a vender sus bienes.

Como el señor Ministro conoce bien todo el proceso y puede dar una redacción adecuada a la disposición, me agradaría mucho que lo hiciera, para que guardara concordancia con la acuciosidad del resto del proyecto.

Me agradaría también que el señor Ministro tuviera la bondad de tomar nota de la disposición del artículo 13 transitorio, por la cual se autoriza a la Caja de Colonización Agrícola para dar en arrendamiento o transferir a personas naturales los dos hoteles de paso existentes en las estancias Caleta Josefina y San Sebastián, ubicadas en el departamento de Tierra del Fuego, a fin de resolver la situación en que se encuentra el ex arrendatario de uno de ellos, un señor Santos, si mal no recuerdo, quien invirtió todas sus economías en mejoras y ahora ha ocurrido que las ha perdido, pues han pasado a ser propiedad del Fisco. Es un ciudadano que lleva más de cuarenta años trabajando en estas actividades y es natural de Porvenir. Convendría que la Caja de Colonización Agrícola o el organismo que corresponda estudiara su situación a fin de hacerle justicia por la vía administrativa.

Es lo que deseo recomendar al señor Ministro por constituir casos de estricta justicia.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—¿Me permite, señor Presidente?

Respecto del artículo 6º transitorio, es indudable que ha quedado con un defecto de redacción, por la referencia que hace al artículo 14, y tendrá que ser corregido. En cuanto a la obligatoriedad de la venta, no es posible establecerla porque no hay un sistema de fijación de precio, y no parece posible aplicar el que consigna la primera parte de ese artículo a predios que son del dominio de una entidad diversa del

Fisco. Habrá, por eso, que estudiar con cuidado como mejorar la redacción dentro de lo que sea legalmente procedente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Encuádrelo dentro de los términos generales de la ley!

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— En cuanto al artículo 13 transitorio, conozco muy bien la situación, porque fue materia de estudio.

El arrendatario de ese hotel aceptó, entre las cláusulas del contrato, la estipulación expresa de que las mejoras quedarían del dominio de la Sociedad Explotadora. En consecuencia, tal cláusula ha beneficiado al Fisco. Habrá que estudiar nuevamente la situación legal y ver si es posible acoger la insinuación del señor Senador. No me parece fácil hacerlo, porque, de acuerdo con la ley, dichas mejoras pasaron al Fisco y son hoy día de la Caja de Colonización. Por lo demás, según tengo entendido, el arrendatario del hotel se conforma con que la propiedad le sea vendida con las mejoras, y no insiste en que se le reconozca el derecho a éstas, pues, para ello, habría que prescindir del contrato y de la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me basta con que sea considerada la situación teniendo en cuenta los hechos como han ocurrido.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización). — Es todo, señor Presidente.

#### RECURSOS PARA EL INSTITUTO DE NEURO-CIRUGIA E INVESTIGACIONES CEREBRALES. OBSERVACION DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO. — Se había acordado tramitar a la Comisión de Hacienda la observación del Ejecutivo a un proyecto por el cual se destina la cantidad de \$ 80.000.000, anualmente, para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. La observación consiste en rechazar la totalidad del proyecto, por-

que, según dice el Ejecutivo en el Mensaje, dicha suma será incluida en el Presupuesto.

La observación fue aprobada por la Cámara de Diputados. Se ha formulado indicación para eximirla del trámite de Comisión, por no tener efectos el pronunciamiento del Senado, en vista de estar ya aprobada la observación por la Cámara.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se ha repartido el proyecto?

El señor SECRETARIO.—La observación consiste en rechazarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De aceptarla, el Instituto mencionado quedará sin recursos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La decisión del Senado no influye de ninguna manera, porque la Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor SECRETARIO.—Además, el Ejecutivo anuncia que hará indicación para incluir una cantidad igual a la indicada en el proyecto en el Presupuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me alegro mucho. Estoy de acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, daré por aprobada la observación del Ejecutivo.

El señor RODRIGUEZ.—Con mi voto en contrario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada.

El señor ALVAREZ.—Había formulado una indicación, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dará cuenta de ella en Incidentes. ¿Cuál es la indicación de Su Señoría?

El señor ALVAREZ.— Para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor González Madariaga.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Está ya acordado, señor Senador.

La Mesa procede siempre de esa manera cuando se trata de homenajes.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rodríguez formula indicación "para que se solicite al Ejecutivo la inclusión en la convocatoria de la actual legislación extraordinaria de un proyecto que ha presentado y que ha sido remitido a la Cámara de Diputados, sobre empréstito a la Municipalidad de Corral".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

#### TELEGRAMA DE CONDOLENCIA AL SENADO DE MEJICO POR TRAGEDIA DERIVADA DEL HURACAN E INUNDACIONES RECIENTES

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Correa formula indicación "para que, en nombre de Senado de Chile, se envíe a la Cámara de Senadores de México un cablegrama de condolencia con motivo de la tragedia producida por el huracán e inundaciones que afectaron recientemente la costa occidental de ese país hermano".

—*Se aprueba la indicación.*

#### OBRAS PUBLICAS EN LA OCTAVA AGRUPACION PROVINCIAL Y CONTRATACION DE PERSONAL PARA EL HOSPITAL DE GORBEA. OFICIOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto pide se envíen los siguientes oficios:

"Al señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, pidiendo se sirva tomar las medidas del caso, a fin de que no se postergue por más tiempo la construcción de la nueva Estación de Ferrocarriles de Temuco".

"Nada justifica la postergación de esta obra destinada a beneficiar a una de las capitales de provincias más importantes del País".



“Al señor Director de Salud, pidiendo considere la posibilidad de ordenar que, a lo menos una vez por semana, un médico y un dentista atiendan en la Posta Materno Infantil de Cajón, en la provincia de Cautín”.

“Con esta medida se beneficiaría a un gran número de personas de escasos recursos que no pueden concurrir a Temuco a consultar médico o a someterse a tratamiento dentales”.

“Al señor Ministro de Educación Pública pidiendo se sirva tomar las medidas del caso a fin de evitar el grave problema a que se verán abocados más de setenta alumnos de la Escuela Hogar de Angol, que serán lanzados del inmueble que ocupan por disposición del Servicio Nacional de Salud, al ser declarado insalubre y existir el peligro de que se derrumbe de un momento a otro, con grave peligro para la salud y vida de educandos y profesores”.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para solicitarle la ejecución de trabajos y desecación de pantanos en la zona de Lastarria, lo que permitirá incorporar a la agricultura de la región no menos de cinco mil hectáreas de terrenos”.

“Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud pidiendo se arbitren las medidas del caso para contratar el personal necesario e indispensable para el funcionamiento del Hospital de Gorbea.

Según lo ha expresado el propio Médico Director del Establecimiento, este personal mínimo debería estar compuesto por 4 auxiliares, 2 practicantes, 2 cocineras y 2 mozos”.

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización pidiendo dé una urgente y favorable solución al grave problema que se le ha creado a un numeroso prupo de colonos del sector Niblinto, en las Reservas Forestales de Malleco, al prohibirseles sembrar, lo que significará dejar a sus numerosas familias sin el diario sustento para el próximo año.

Debe tenerse en consideración el hecho de que muchos de estos colonos ocupan esas tierras desde hace cuarenta o más años”.

“Al señor Ministro de Educación pidiendo intervenga, a fin de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos inicie a la brevedad posible los trabajos de construcción del nuevo edificio de la Escuela N° 13, de Laja, en la provincia de Bío-Bío.

La construcción de esta obra es una de las más sentidas aspiraciones de la ciudadanía de Laja y en numerosas oportunidades las autoridades pertinentes han prometido resolver este grave problema, sin que hasta el momento la construcción se haya iniciado”.

“Al señor Ministro de Educación Pública pidiendo se inicien a la mayor brevedad posible los trabajos de construcción del grupo escolar de Villarrica.

La necesidad de construir este grupo escolar es impostergable por las pésimas condiciones en que se encuentran los locales en que funcionan las escuelas Superiores de Hombres N° 4 y Superior de Niñas N° 5, de Villarrica”.

“Al señor Ministro de Educación Pública pidiendo se destinen los fondos necesarios para construir un nuevo local a la Escuela de Niñas de Quitratúe, como asimismo, para hacer una ampliación de tres salas en la escuela de hombres de la misma localidad”.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitando la destinación de los fondos necesarios para terminar la construcción del cuartel de Carabineros de Quitratúe”.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación pidiendo se destinen fondos para la construcción de bodegas y caballerizas de la Tenencia de Carabineros de Gorbea”.

“Al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda pidiendo se considere la posibilidad de que esa institución construya una población de a lo me-

nos treinta casas en la localidad de Gorcea”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

**INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ANTOFAGASTA. OFICIOS.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Ampuero que dice:

“Con fecha 23 de octubre próximo pasado, el Sindicato Profesional de EE. PP. de “The Lautaro Nitrate Co. Ltd.” de la Oficina Salitrera Pedro de Valdivia, se dirigió a Su Excelencia el Presidente de la República haciendo presente varios problemas de sumo interés que afectan a sus asociados y que dicen relación con el incumplimiento de sus funciones del señor Inspector Provincial del Trabajo de Antofagasta”.

“Como esta actitud del funcionario señalado debe ser normalizada con celeridad y aún este Sindicato no ha recibido una respuesta que lleve la tranquilidad y seguridad de que sus problemas serán resueltos conforme a disposiciones legales, solicito se sirva recabar el asentimiento de la Sala para dirigir, en mi nombre, oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo recabando una pronta respuesta sobre el particular”.

**DESIGNACION DE ANTOFAGASTA COMO SUBSEDE DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FÚTBOL. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Ampuero, que dice:

“El Comité Ejecutivo del Campeonato Mundial de Fútbol ha propuesto a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) la ciudad de Antofagasta como Subsede de este Campeonato Mundial.

“El Comité Ejecutivo Pro-Estadio Re-

gional de Antofagasta ha hecho ingentes esfuerzos y tiene ya más de un 70% del trabajo realizado, pero estima que es necesario que en el año en curso se le entregue la cantidad de 200 millones de pesos —con cargo a la ley 12.462— para la inmediata construcción de las graderías populares, a fin de demostrar a los inspectores de la FIFA que visitarán esa ciudad en el mes de febrero próximo algún trabajo concreto. En tal sentido ruego se sirva recabar el asentimiento de la Sala para enviar oficio al señor Ministro de Hacienda solicitando sea aceptada la petición del Comité Ejecutivo Pro-Estadio Regional de Antofagasta”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

**CONSTRUCCION DE HABITACIONES EN CARAHUE, PUERTO SAAVEDRA Y SANTA BARBARA. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Durán “para oficiar al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva hacer presente a las autoridades de la Corporación de la Vivienda la necesidad de incluir, en el plan habitacional que se estructura, a las siguientes localidades de Cautín y Bío-Bío: Carahue y Puerto Saavedra (provincia de Cautín) y Santa Bárbara (provincia de Bío-Bío)”.

**REPARACION DE ESCUELA MIXTA DE MININCO. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Durán “para oficiar al señor Ministro de Educación con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar a los organismos correspondientes se arbitren los fondos necesarios para proceder a la reparación de la Escuela Mixta de Mininco, presupuesto que no podrá ser inferior a \$ 5.000.000, como se establecía

en idéntico oficio de fecha marzo 3 del presente año”.

**NECESIDADES DE LA ESCUELA PUBLICA DE MILLANTU Y DE LA ESCUELA HOGAR Nº 8 DE LOS ANGELES. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Durán, que dice:

“Formulo indicación para que se oficie al señor Ministro de Educación y, si lo tiene a bien, se sirva impartir las órdenes correspondientes para resolver las dificultades que afrontan las localidades que se mencionan, en el aspecto educacional y que fueron observadas por el suscrito, en su visita a la provincia de Bío-Bío:

“*Escuela Pública de Millantú.* Necesidad de construir un edificio apropiado para dicho Establecimiento, con una capacidad de 400 alumnos. Actualmente ocupa una casa ruinoso e insalubre que, en un momento dado, deberá ser deshabitada sin la posibilidad de ubicar la Escuela en algún local apropiado.

“*Escuela Hogar Nº 8, Los Angeles.*—Necesidad de dotar a dicho establecimiento de frazadas y otros útiles de ropería, antes de la iniciación de funciones en el próximo año, como, asimismo, de una máquina de coser y creación de un cargo grado 24, Auxiliar para menesteres menores (lavado)”.

**PROBLEMAS CAMINEROS EN LA PROVINCIA DE BÍO-BÍO. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Durán “para oficiar al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva impartir las órdenes correspondientes para la solución de los siguientes problemas de viabilidad de la localidad Millantú, en la provincia de Bío-Bío:

“*Ripiadura de calles.*—Necesidad urgente de efectuar esta tarea en sus tres kilómetros de extensión de sus cuatro calles que, en invierno, se convierten en lodaza-

les y, en las demás épocas, en polvaredas.

“*Caminos Laja a Millantú y Millantú a Fundos Los Robles y Las Trancas.*—Activar los caminos mencionados que han sido proyectados por los organismos pertinentes de ese Ministerio”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

**CONSTRUCCION DE INTERNADO ANEXO AL LICEO DE HOMBRES DE CURICO. OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula la siguiente indicación:

“Que se envíe oficio al señor Ministro de Educación Pública para hacerle ver la urgente necesidad que existe de destinar los fondos indispensables, en el Presupuesto del próximo año, más o menos, \$ 100.000.000, con el objeto de construir de inmediato el internado anexo al Liceo de Hombres de Curicó.

“Esta obra ya fue considerada en el Plan de Construcciones Escolares de años anteriores; pero, lamentablemente, los fondos que se le destinaron fueron utilizados en otras obras, seguramente, estimadas de mayor urgencia.

“En la actualidad, el internado, que es el único fiscal que existe en la ciudad, funciona en la casa que corresponde al Rector y que éste ha cedido en su interés de servir y dar facilidades a los niños de los pueblos vecinos que deben educarse en el Liceo.

“La capacidad del actual Internado es muy reducida y sólo puede dar albergue a cien alumnos, cuando la población escolar que atiende el Establecimiento es de más o menos 1.200 niños.

“Hace poco, el Liceo celebró su 121º aniversario, de manera que la construcción solicitada no sería otra cosa que una medida de justicia y un reconocimiento de la encomiable labor desarrollada por su Rec-

tor, que hace 32 años que labora en el establecimiento”.

**PROBLEMA HABITACIONAL DE RETIRO.  
OFICIO.**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula la siguiente indicación:

“Que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas para solicitarle que, en su carácter de Presidente del Honorable Consejo de la Corporación de la Vivienda, quiera interesarse ante el señor Vicepresidente Ejecutivo por la solución del problema habitacional obrero del pueblo de Retiro, de la provincia de Linares, lo que ha sido pedido en más de una oportunidad por el Comité de Adelanto de la ciudad.

“Como el problema habitacional obrero tiene en este pueblo las mismas características de gravedad que en el resto del País, que el señor Ministro se sirva pedir al señor Vicepresidente Ejecutivo haga estudiar la posibilidad de incluir en el Plan Trienal de Construcciones, elaborado de acuerdo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, la edificación de una población aprovechando para este objeto el predio de ocho hectáreas que posee la Institución.

“Si por razón de carecer este terreno de urbanización no fuera posible la construcción de viviendas, que se haga estudiar la conveniencia de subdividir este predio en pequeños sitios, para destinarlos a huertos familiares donde los obreros construirían sus habitaciones bajo la dirección técnica de la Corvi”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

**EXPOSICION DE LA HACIENDA PUBLICA EN  
LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS**

El señor VIAL.—Señor Presidente:  
La Comisión Mixta de Presupuestos

acordó sesiones para analizar la exposición de la Hacienda Pública del señor Ministro de Finanzas. Por desgracia, en dos ocasiones ha faltado el quórum reglamentario y parece no existir el propósito de citarla nuevamente con tal objeto.

Había pensado formular algunas observaciones que creo de importancia, en el seno de la Comisión. Como ello no es posible, me atrevo a solicitar la atención de los Honorables colegas, pues considero que algunas de ellas pueden serles de interés.

A mi juicio, la exposición de la Hacienda Pública presentada últimamente revela un espíritu optimista del señor Ministro. Sus pronósticos sobre aumento de las exportaciones a 200 millones de dólares, el término de las subvenciones a la Empresa de los Ferrocarriles, el incremento de la producción agrícola, son notás muy halagadoras. Pero, desgraciadamente, en el seno de la Comisión Mixta de Presupuestos, se han oído muchas veces pronósticos semejantes que resultaron totalmente fallidos, y el País preferiría ir anotando realizaciones en vez de promesas.

No deseo entrar al examen de estos pronósticos del señor Ministro y preferiría concretarme a observar algunos aspectos del mecanismo presupuestario. Sin embargo, como el señor Ministro se ha referido especialmente a un aspecto en que soy parte, como es el relativo a los reajustes de empleados y obreros, deberé hacer hincapié especial en esta situación, pues fue el Senador que habla quien propuso las modificaciones que en la ley 13.305 se impusieron al criterio del Ejecutivo respecto de remuneraciones del sector privado.

Refiriéndome al monto del Presupuesto, estimo que él está a lo menos desfinanciado en alrededor de 100 millones de escudos y desintegro esta suma en dos ítem, a mi juicio fundamentales: a) capitalización fiscal y b) remuneraciones del sector público.

Respecto del primer punto, ya observé anteriormente, en el seno de la Comisión, que si bien se calculan, para 1960, cifras

similares a las de 1959, o sea, 157,9 millones de escudos frente a 152,3, el aumento del costo de las obras de un año al otro no puede estimarse en menos del 35%. Se deduce, en consecuencia, que, para hacer en 1960 obras que costaron, en 1959, 150 millones de escudos, serán necesarios, a lo menos, 205 millones y, por lo tanto, si se desea continuar el ritmo, faltan 49 millones de escudos.

El señor Ministro contestó en esa ocasión que se había producido una baja general en el valor unitario de las propuestas; pero este parecer lo estimo antojadizo. En efecto, si los materiales básicos, como el cemento, han subido, en 8 meses, de \$ 1.241 el saco, a \$ 1.325, y en los últimos 12 meses, de \$ 920, a los \$ 1.325 actuales, lo que da 44 por ciento, y el precio del fierro redondo de 12 milímetros ha subido, de \$ 183 el kilo, a \$ 225, o sea, en 23 por ciento, no habría, en consecuencia, la posibilidad de menor costo, sino a cargo de los salarios; y como se dice que hay menor desocupación, **técnicamente tampoco** es lógico considerar inferior este rubro, por cuanto, con menor desocupación, no debe pensarse en inferiores salarios. La última salida sería que los contratistas hubieran tenido anteriormente una utilidad del 40 ó 50 por ciento y ahora se conformaran con un 10% o menos. Me parece esto inverosímil tratándose de obras a propuesta, generalmente reajustables. En consecuencia, o el señor Ministro reforma dicho ítem presupuestario aumentándolo en una suma parecida a los 49 millones de escudos; o sencillamente disminuirá el ritmo de las inversiones públicas, lo cual será de extrema gravedad para el desarrollo nacional.

Pero donde se produce, a mi juicio, también un serio desequilibrio es en el renglón de remuneraciones. Estimo una realidad que éstas no podrán reajustarse en menos de un 30%, lo que significará, sobre un total de 189 millones de escudos gastados en 1959, un aumento de 56 mi-

llones de escudos; o sea, el ítem debería quedar en 240 millones de escudos. Sin embargo, el Presupuesto sólo consigna para tal fin la suma de 186 millones.

Estos dos rubros, capitalización y remuneraciones, suman ya más de los 100 millones de escudos del déficit presupuestario a que me he referido, a más de que en los restantes rubros aparece también sin considerar gran parte de la inflación experimentada.

El señor CERDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Se dará lectura a una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Frei, Pérez de Arce e Izquierdo formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso que está pronunciando el Honorable señor Vial.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor VIAL.—Señor Presidente:

A mi entender, lo grave del propósito del Gobierno, en materia de remuneraciones, es que parece insistirse en el comprobado error de que debe corregirse la inflación reduciendo el poder adquisitivo de la masa trabajadora. En algunos documentos oficiales publicados hace poco, se ha manifestado que el grado de inflación alcanzado en el presente año se debe a que la ley 13.305 elevó el reajuste del sector particular a límites que oscilan entre el 28 y el 35%.

Ultimamente, el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, según aparece en una versión de "El Mercurio", asegura también que la inflación en gran parte es por culpa del Congreso, que fijó los anteriores índices del reajuste. Tal declaración, por demás absurda, exige una inmediata rectificación de nuestra parte.

Parece olvidar el señor Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril que la disposición emanada del Ejecutivo por de pronto no significaba en realidad una actitud imperativa, sino un mínimum de reajustes, lo cual se comprueba examinando la casi totalidad de los contratos nuevos de trabajo posteriores a la ley, que han sido, tanto en la minería como en la industria, superiores a la disposición legal, sobre todo si se consideran las ventajas concedidas en forma adicional y que, en resumen, prácticamente, junto con el reajuste directo, equivalen al aumento del costo de la vida. Y, por otra parte, no podría él tampoco suprimir la responsabilidad del Gobierno en tal supuesto error, por cuanto los artículos pertinentes de la citada ley no fueron jamás vetados por el Gobierno. Culpar, pues, únicamente al Congreso es por demás peregrino, aunque, como lo demostraré más adelante, no existe razón técnica alguna para suponer que los reajustes establecidos puedan haber sido causantes de la inflación habida. Por lo demás, la diferencia entre los reajustes del sector privado aprobados por el Congreso en la ley 13.305 y los propuestos por el Gobierno ascendió a 52.000 millones de pesos, lo que representa menos de un dos por ciento sobre la renta nacional. Es, entonces, poco serio considerarlo como de importancia decisiva en un alza de más del 30%.

Pero el señor Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril aparece sustentando también en su discurso una teoría que, de ser la suya, revestiría gravedad suma. Dice textualmente la exposición del Presidente de ese organismo: "La principal causa del aumento del costo de la vida debe radicarse en que el Congreso despachó reajustes de sueldos y salarios para el **sector público** y el **sector privado** bastante **superiores** a los que propuso el Gobierno. Naturalmente se ha cumplido el vaticinio que entonces se hizo de que esto debería acarrear un considerable aumento del cos-

to de la vida. A LA FECHA se calcula en un 33% comparado con los reajustes entre un 28 y un 35% aprobados por el Congreso". Aparte el error de suponer que el Congreso modificó los reajustes del sector público propuestos por el Ejecutivo, lo cual no es efectivo, se desprende de las palabras del jefe de la Sociedad de Fomento Fabril que los reajustes de 28 a 35% con que el Congreso equiparó al sector privado con el público habrían representado un adelanto del posible incremento del costo de la vida durante el año 1959, que, según él dice, se calcula "a la fecha" en un 33%. Tan profundo error nos llevaría a suponer que, si el costo de la vida no hubiera subido en 1959, los reajustes acordados habrían sido del todo improcedentes y poco menos que debieran haber sido devueltos por los obreros y empleados. Es tan equivocada la teoría que llega a pensarse en un error de transcripción del pensamiento del señor Heiremans, dadas sus reconocidas condiciones de seriedad. Nadie puede poner en duda que la ley trató de compensar el alza habida en el costo de las subsistencias durante el año 1958 y hasta la dictación de la ley, y no prever lo que pasaría en 1959, año en el cual el Gobierno creía que el ritmo de la inflación decrecería substancialmente.

Entrando ahora al fondo del problema, nos encontramos con la majadera insistencia de culpar a los reajustes de la inflación. En varias ocasiones me he remitido a las opiniones emitidas al respecto de los más respetables economistas y demostrado también cómo en numerosos países se ha terminado en definitiva con la inflación, y aun en grados superiores a la chilena, a pesar de haberse aplicado en forma simultánea no sólo aumentos anuales justos, sino también una escala móvil según el índice del costo de la vida y por períodos aún más cortos. Pero en Chile, al parecer, se desconocen situaciones tan claras y muchos se aferran a bus-

car soluciones antinflacionistas mediante la disminución del poder adquisitivo de la masa trabajadora, que es la más necesitada. No recuerdan que Italia, Bélgica, Holanda, Suecia, Noruega y tantos otros países aplicaron y aplican la escala móvil o "escalator"; que gran parte de todos los contratos de trabajo en los Estados Unidos consignan medidas de la misma especie, y que en todos esos países ya la inflación **no existe**.

Un ligero examen de la situación demostrará con claridad el mecanismo de los reajustes y de la supuesta alza de los precios motivada por una demanda recuperacionista de artículos. Supongamos que un obrero que ganaba \$ 200.000 al año podía comprar 200 artículos de un valor de \$ 1.000 cada uno. Si desde ese momento durante un año el ritmo inflacionista eleva el valor de los mismos a \$ 1.500 cada uno, tendremos que, para comprar igual número de mercaderías, ese obrero necesitará se le reajuste su salario a \$ 300.000 y, entonces, producirá *exactamente la misma demanda* que producía el año anterior, o sea, no podrá comprar más de los 200 artículos. ¿Dónde está, pues, la mayor demanda inflacionista? Si tal reajuste no sucede, la consecuencia será que los consumidores no podrán seguir comprando el mismo número de objetos, disminuirá fuertemente el poder adquisitivo de la población obrera y sobrevendrá la paralización de parte de las fábricas y la cesantía correspondiente.

Es increíble que aún se insista en considerar verdadero el perturbado criterio aplicado por la Misión Klein-Saks mediante la ley 12.006, con las dolorosas consecuencias que sufrió Chile en 1955, de las cuales ha podido ir recuperándose sólo gracias al Congreso Nacional, que varió el sistema seguido por el Ejecutivo anterior. En vez de culparse al Parlamento, debiera decirse que nos libramos de la catástrofe únicamente gracias a él. El mismo Congreso casi por unanimidad, como

recordarán los Honorables Senadores, rectificó más adelante el régimen de los reajustes a un 80% del aumento del costo de la vida, en vez del 50% propuesto por la Misión Klein-Saks.

Los países citados y que han eliminado la inflación jamás adoptaron la teoría en que hoy se insiste y sólo se han preocupado de que los reajustes no sean mayores que el aumento del producto bruto nacional real. Breschiani Turrone, a quien ya he mencionado en otra ocasión en esta sala y uno de los principales economistas europeos, dice al respecto: "La finalidad de la escala móvil debe *ser garantizar* a las clases trabajadoras que si la Renta Nacional permanece *invariada* o se incrementa, *su participación en ella no disminuirá* a causa de un aumento de los precios provocado por causas monetarias". Solamente quienes no desean ver, por desconocimiento de la economía o por avidez de ganancias, pueden insistir en el cacareado "slogan" de la "espiral salarios y precios". Esto sólo es verdad cuando se pretende incrementar el poder adquisitivo mediante alzas de salarios en mayor proporción que el producto nacional en valores "reales", y no cuando este mayor producto es el resultado de un manejo monetario equivocado, como han sido las emisiones inorgánicas chilenas.

Felizmente se reconoce ya por el Gobierno y por el mismo señor Heiremans que gran parte de la inflación ha sido motivada por el aumento del tipo de cambio, que muchos Senadores criticamos fuertemente como innecesario e inconveniente y que en esa ocasión el señor Ministro de Hacienda aseguraba no incidiría en más del 4% de los precios, aun proponiendo una paridad mucho más alta.

Pero lo más importante es recordar, una vez más, que la inflación no es un fenómeno ni de aumento ni de disminución de la riqueza nacional, sino sólo una expresión de diferente e injusta repartición de la renta. O sea, si los precios suben

con anticipación y en mayor escala que los salarios, esta falta de correlación la sufrirán los obreros o los consumidores en general y la ganarán otros sectores, ya sea la distribución o la producción. Al contrario, si los salarios subieran en mayor proporción que los precios, habría una utilidad extra para los obreros y un perjuicio a menudo injusto para los empresarios. Naturalmente, estoy de acuerdo en que ha sido la costumbre que, tan pronto como los salarios se reajustan, muchos empresarios se consideren con derecho a elevar los precios en igual o mayor proporción. Esto no debiera suceder, pues, del mismo modo que, si se resta poder consumidor al País, la producción debiera ir siendo menor, si al contrario, por causa de reajustes adecuados, se aumenta este poder consumidor, una producción mayor podrá ser vendida y, en consecuencia, aunque el productor tuviera un menor margen entre costos y precio de venta, sus utilidades serían mayores, debido al incremento de unidades producidas y vendidas. Pero es muy usual que intermediarios o productores quieran conservar el mismo grado de utilidad por unidad sobre mayor número de unidades producidas o vendidas, y tal situación acarrea necesariamente una inmoderada elevación de los precios y el aumento del ritmo inflacionista.

Cuando el País consigue un mayor aumento extra de la producción, se termina forzosamente con tal propósito; pero, como dicho desarrollo es lento, la economía dispone del resorte monetario que obliga en el período transitorio a producir con menor margen de utilidad y volver los precios a niveles más regulares o a conservarlos. Son estos recursos monetarios los que no se han usado adecuadamente y han permitido la inflación.

Pero lo realmente increíble, a mi juicio, es que, siendo la inflación una enfermedad conocida casi en el mundo entero y habiéndose descubierto el remedio ade-

cuado en todos los países europeos, que han sufrido condiciones mucho más graves, debido a la reconstrucción que debieron emprender como consecuencia de la guerra, se busquen en Chile otros caminos y no se adopte la misma medicina ya probada para curar el mal de raíz. Las palabras antes citadas de Breschiani Turrone vienen a Chile con exactitud. No se quiere comprender que la inflación en nuestro país proviene exclusivamente del aumento de los medios monetarios, que deprecia en forma automática la moneda y eleva en consecuencia los precios. Es así como, desde el 1º de enero del presente año, la emisión del Banco Central ha crecido, de 127 mil millones de pesos, a 164 mil millones, o sea, un 30 por ciento; prácticamente lo mismo que han subido los precios. Esto es la consecuencia, en su mayor parte, de las compras de dólares por el Banco Central, que, en realidad, la Institución se ha visto obligada a efectuar como resultado de las modificaciones cambiarias adoptadas por el Gobierno. Tal aumento de la emisión no debió haber sido jamás mayor que el incremento del producto nacional real, y en la política contraria es donde radica la causa de la inflación, y no en la reposición del poder adquisitivo de los sueldos y salarios.

Confirmando el criterio anterior, es útil conocer las cifras de los nuevos contratos suscritos en los Estados Unidos por los sindicatos obreros. Cuatrocientos ochenta y nueve negociaciones acaecidas durante el primer semestre de 1959 han significado un alza de 8,1% de los salarios. Tal reajuste y su lógica mayor demanda ¿han producido en ese país alguna inflación? En absoluto, y el índice del costo de la vida sólo ha cambiado allá en un 0,6%.

Es bueno, pues, terminar ya con la antigua cantinela y tener la entereza de reconocer que, o hemos sido torpes, o no hemos gastado la fuerza necesaria para luchar contra los intereses creados deseo-



sos de que la inflación nunca llegue a su fin, pues no les conviene.

Yo confío en que el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri enfoque firme y decididamente, con realismo, el problema y no adopte otra vez el errado camino de reducir el poder adquisitivo de la masa, con los efectos de paralización ya experimentados.

También ansío que el Banco Central disponga cuanto antes las medidas necesarias para que, sin perjudicar por cierto en lo mínimo la producción nacional, termine de inyectar circulante en pago de los dólares que el Gobierno se propone seguir vendiéndole para liquidar los empréstitos obtenidos en el exterior. De seguir tal sistema, bien poca diferencia habría con que el Gobierno hubiera acometido contra el Banco mediante préstamos internos como los habidos en épocas pasadas y que fueron la causa de nuestro desquiciamiento económico. La designación del señor Figueroa en la presidencia del Banco Central y los términos de su reciente exposición, cuyo contenido he podido conocer integralmente, aun cuando en la Comisión Mixta sólo fue leída en parte, me hacen confiar en que se enmendarán rumbos y se adoptarán las sanas medidas del caso.

He dicho.

#### FONDOS PARA CAMINOS DE VALDIVIA.— OFICIO.

El señor ACHARAN ARCE.—Señor Presidente: deseo formular indicación para que se remita, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de pedirle se destinen los fondos necesarios para proseguir la construcción de dos caminos principales en la comuna de Panguipulli, que son: el de Panguipulli a Liquiñe y el de Panguipulli a Choshuenco, por la ribera sur del lago. Ambos caminos unirían la próspera ciudad de Panguipulli con vastas zonas inexploradas por falta de vías de comunicación.

La municipalidad de esa comuna y los vecinos de mayor espíritu público han rea-

lizado erogaciones a fin de ayudar al Fisco en la construcción de dichas obras; pero ahora se hace necesario destinar unos doscientos millones de pesos para continuar las ya iniciadas.

—*Se anuncia el envío del oficio, de acuerdo con el Reglamento.*

#### OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION DE VI- VIENDAS EN ZONA AUSTRAL.—OFICIO

El señor ACHARAN ARCE.— Solicito, también, que se oficie al mismo señor Ministro representándole la necesidad de que, en el Presupuesto General del año próximo, se destinen 300 millones de pesos para la construcción de un gimnasio cubierto en el sitio cedido por el Fisco al Departamento de Deportes del Estado, en la Plaza 21 de Mayo de la ciudad de Río Bueno, y para que patrocine, ante la Corporación de la Vivienda, la construcción de las siguientes poblaciones, conforme al Plan Habitacional: La Unión, Río Bueno, Lago Ranco, Paillaco, Los Lagos, San José de la Mariquina, Lanco y Panguipulli.

—*Se anuncia el envío del oficio, de acuerdo con el Reglamento.*

El señor ACHARAN ARCE.— Quiero aprovechar, finalmente, la oportunidad para representar al señor Ministro de Obras Públicas el grave problema de cesantía creado en la ciudad de Osorno, como consecuencia de la paralización general de los trabajos públicos.

En mi último viaje a esa ciudad, pude notar, en efecto, que en la parte urbana de la población falta pavimentar no menos de cincuenta cuadras; que el edificio del Liceo de Niñas, cuya construcción se inició hace muchos años, a un ritmo muy lento de ejecución, aún no ha podido ser terminado, a pesar de la urgencia de disponer de ese establecimiento. Y ¿qué decir del Liceo de Hombres? Es un establecimiento en ruinas, con grave amenaza de derrumbe, con las consecuencias fatales que se pueden suponer. Es menester construir un edificio nuevo.

Los edificios de la Prefectura y de la

Primera Comisaría de Osorno están también inconclusos. El plan habitacional no se ha iniciado en esa ciudad. Las obras del puente sobre el río Damas están paralizadas. Todo esto está creando un clima de efervescencia y de protesta en la población, por falta de iniciativa y de actividad en estos rubros. A cada momento se encuentra uno en las calles de esa ciudad con obreros cesantes que han llegado ya a pedir limosna para subsistir.

Es necesario poner término a esta situación tan deprimente para el prestigio del País y para el bien de la ciudad de Osorno, próspera y rica, que podría salvarse, ya que por iniciativa privada de gente de la zona se hacen obras de importancia, como el camino de Osorno a Bahía Mansa. Tal es allá el espíritu público de los habitantes, que han llegado a construir un puerto en un lugar adecuado para que recalen los barcos y puedan llevarse los productos de la región a otros lugares y mercados, y dar, con ello, mayor auge a la producción y al comercio de la localidad.

Se ha realizado también, últimamente, con gran beneplácito público, la inauguración de la Casa Universitaria, obsequiada por la Universidad Austral. Esa casa universitaria servirá de centro de cultura para todos los aficionados a las artes, a la música, a la pintura, etcétera. Será, pues, el foco que irradiará saber e ilustración en toda la zona.

Osorno celebró con júbilo el acto de inauguración de esa casa universitaria. Además, existe el propósito de crear una Facultad propia de la Universidad. Se habla, en efecto, de crear allí la Facultad de Agronomía. No es difícil suponer el éxito de tal medida, pues la Universidad de Valdivia va ya en camino de seguro progreso. Últimamente, se ha creado la Facultad de Medicina, como una manera de resolver el problema de la falta de médicos, profesionales que, en su mayor parte, se concentran en la Capital, mientras en provincias y lugares apartados muchas personas mueren por falta de atención médica. De ahí

que, seguramente, la Facultad de Medicina de la Universidad Austral, recientemente creada, constituirá todo un éxito y traerá progreso a la zona.

Celebra la ciudad de Osorno, en estos días, un acto memorable. Año tras año, se realiza en ese gran centro agrícola, ganadero e industrial una exposición que llama la atención por las muchas novedades que presenta y la gran cantidad y calidad de los animales exhibidos. Este año, se ha invitado a concurrir a ese torneo a su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Agricultura. Osorno vería con sumo agrado que tales fiestas del trabajo fueran presididas por tan altos dignatarios.

Nada más, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).—Puede usar de la palabra, a continuación, el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—He concedido una interrupción al Honorable señor Frei.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

#### REPARACION DEL LICEO DE SAN ANTONIO. OFICIO

El señor FREI.—Quiero solicitar de la Mesa tenga a bien enviar un oficio al Ministro de Educación, ya que, como es de conocimiento público, se incendió el Liceo de San Antonio, y tal plantel es de vital importancia en esa ciudad, que tiene una población creciente.

Si no se inician con gran apresuramiento los trabajos de reparación correspondientes, a principios del próximo año más de ochocientos o de mil alumnos no tendrán un establecimiento de educación secundaria donde concurrir. En esta materia, estamos interesados todos los Parlamentarios de la provincia. Por eso, ruego se oficie al señor Ministro de Educación para que adopte los procedimientos más rápidos y extraordinarios con el fin de resolver este urgentísimo problema del vecino puerto.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad al Reglamento, se oficiará al señor Ministro en nombre de Su Señoría.

El señor FREI.—Muchas gracias.

#### EXPOSICION DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor FREI.—Quiero manifestar que he oído con sumo interés el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Vial. Creo que la respuesta por él dada a la reciente exposición hecha en la Sociedad de Fomento Fabril era indispensable. Considero que en materia de reajuste de remuneraciones se están reiterando en el País, desde hace muchos años, determinadas observaciones que carecen de todo fundamento.

Quiero recordar que cuando la Misión Klein-Saks recomendó sus procedimientos, muchos de los que estamos en esta sala estimamos que ellos no sólo eran errores en su planteamiento básico, sino que iban a agravar el problema de fondo. En esa época fuimos víctima de los ataques más violentos y se nos tildó de antipatriotas por nuestra posición frente a este esfuerzo de austeridad o de “apretarse el cinturón”, como se dijo en la oportunidad correspondiente.

Sin embargo, dos o tres años después, las mismas personas y los organismos, especialmente de la producción, que propiciaban ese esfuerzo, han manifestado su desacuerdo con la política que la Misión Klein-Saks recomendó. Incluso en Estados Unidos tuvimos ocasión de oír algunas opiniones que estimaban erróneas las recomendaciones formuladas. Pese a esto, persisten muchos de los errores que se contenían en tales recomendaciones y se quiere que algunas frases en ellas contenidas, las cuales no pasan de ser un “slogan” de propaganda, se conviertan en verdades a fuerza de repetición.

Creo que la verdad de lo que uno obser-

va en el País es, en primer lugar, algo indiscutible: progresivamente, por obra de una regresiva distribución de la renta nacional, hay una baja continuada del poder comprador de la gran masa de la población, lo que ha repercutido de manera desfavorable en el desarrollo económico de Chile.

Nadie piensa en una política de recuperación sin fundamento técnico y nadie podría pensar que amontonando billetes y aumentando alocadamente sueldos y salarios, sin relación alguna con nuestras posibilidades ni con el alza del costo de la vida, se obtenga una solución. Pero tan absurda como esta posición, que nadie sostiene, es pensar que reduciendo cada año el poder comprador de la gran masa logremos el desarrollo de nuestra economía.

He venido sosteniendo esto desde hace cinco años en el Senado, desde que se planteó esta política y aun antes, en la oportunidad en que se intentó una solución semejante durante la presidencia del señor González Videla.

Me alegra que el Honorable señor Vial, quien ha tenido actuación tan destacada en los organismos de la producción, sostenga con argumentos tan claros, tan sencillos y, a mi parecer, tan evidentes, algo que, a mi juicio, es de interés nacional. Hay una manera de detener la inflación: reducir en tal forma el consumo que todo se estabilice en cero; pero como eso no es posible, seguiremos teniendo inflación, porque actúan otras causas que no son sólo los sueldos y salarios.

La política seguida no solamente producirá a la larga una paralización de la vida económica del País, sino que ya está creando tensiones sociales que de alguna manera se harán presentes alguna vez, con gran perjuicio para el País y su estabilidad.

Nos siguen recomendando “apretarse el cinturón”. Y creo que habría que apretarse la hebilla, porque cinturón no va quedando.

Nada más, señor Presidente.

**PUBLICACION DE DISCURSOS**

El señor IZQUIERDO.—Deseo hacer una consulta a la Mesa sobre la indicación que se aprobó para publicar “in extenso” el discurso del Honorable señor Vial. Entiendo que también se publicarán en esa forma las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Frei, que tienen íntima relación con aquel discurso.

El señor CERDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

**PARALIZACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA E INSTALACION DE LA FABRICA DE CENIZAS DE SODA. OFICIOS**

El señor AMPUERO.—Señor Presidente:

Nunca he podido saber a ciencia cierta si la insistencia en una materia contribuye a formar conciencia en la opinión pública o si, por el contrario, no logra sino crear un estado de insensibilidad en dicha opinión pública y aun en las autoridades y en el Poder Legislativo. Por eso, yo he tenido cierta mesura para plantear problemas que parecen ser de tipo local o regional y que se relacionan con la zona que represento en esta alta corporación. Los he abordado únicamente en contadas ocasiones. Pero en el momento actual me parece un deber imperativo referirme muy someramente a la situación que se está creando y agravando diariamente en Iquique.

La Zona Norte está presenciando la paralización sucesiva, rápida y casi total de la industria salitrera. Todos los remedios aquí recomendados por economistas y estadistas de nota para salvar la industria, para rehabilitarla, para darle nuevos horizontes, han dado resultados absolutamente contraproducentes.

En la actualidad, de esa vieja fuente de producción que conmovió por su dinamismo a la Zona, sólo quedan en trabajo cuatro oficinas, que son: Santa Laura, Hum-

berstone, Victoria y Santa Rosa de Huara. Las dos primeras, del grupo Nebraska, están a punto de paralizar; pasarán pocos meses antes de que deban apagar sus fuegos, de acuerdo con los términos implícitos de la ley que aprobó el Parlamento hace poco por iniciativa del Presidente de la República, que solamente —como lo denunciábamos varias veces— se preocupó de salvar la situación financiera del dueño de la Empresa, sin la menor atención hacia los problemas sociales que esa paralización debe crear necesariamente.

Habrá oportunidad en el futuro para demostrar, a varios años de iniciada la experiencia, la profunda y dramática exactitud de nuestro vaticinio acerca de las proyecciones de la ley de Referendum Salitrero y de la que hace poco hemos despachado como una legislación complementaria.

En esa zona, señor Presidente, los obreros y los empleados están viviendo durante meses sin que se les paguen ni los salarios ni los sueldos ni ninguna de las otras asignaciones complementarias. Pasan semanas completas sin recibir ni siquiera lo que se denomina habitualmente “suples”, que es el minimum indispensable para adquirir la comida que les permita salir a trabajar al día siguiente.

No han servido de nada las huelgas, los paros, las protestas, las intervenciones parlamentarias. Todos los remedios y todos los auxilios llegan tarde, de tal modo que ya es una verdadera práctica inhumana, de una crueldad sin calificativos posibles, el permitir la marcha a pie, a través de la Pampa, de centenares y aun miles de trabajadores que tienen que llegar hasta Iquique, presentarse a la Intendencia y alojar como animales, a veces en cuarteles o en galpones que pueden poner a su disposición los servicios públicos, para conseguir sólo entonces que se alivie un tanto su situación por el envío de algunos millones de pesos y que les den, en parte por medios amistosos y en parte

por amenazas, un trabajo sin perspectivas, que no merece siquiera el término de ocupación en una sociedad civilizada.

En la actualidad, según me han informado, en Iquique hay alrededor de mil personas que han hecho este penoso paso desde las oficinas salitreras hasta el puerto; algunos, desde Nebraska. Y me agregan que en el día de hoy un grupo de obreros que está a más de cien kilómetros de Iquique ha comenzado una marcha similar, para lograr, seguramente, una magna compensación económica.

Fatigosas entrevistas y gestiones en los medios oficiales, donde todo esto se conoce sólo por medio de oficios de los Intendentes, que no permiten nunca palpar la realidad trágica que se vive en la Zona, nos han permitido asegurar el envío de una cantidad de 220 millones de pesos para cancelar parte de las remuneraciones de ese personal. Faltan todavía unos doscientos millones más para que obtengan la cancelación total de sus emolumentos atrasados.

Esta es la situación existente actualmente en Iquique, explosiva, por lo demás, porque el resentimiento popular ya está alcanzando límites inconcebibles. Yo admiro la paciencia musulmana de los trabajadores que han pasado su vida en esas actividades y ahora deben realizar penitencias de esta clase para conseguir que se les pague lo que se les debe.

La paralización del grupo Nebraska, fatal, inevitable, autorizada indolentemente por el Congreso Nacional en la ley recientemente sancionada, añadirá unos doscientos hombres más al contingente de cesantes que deambulará por la provincia y a la pequeña cantidad de ellos que alcanzan a trasladarse al Sur —la falta de recursos económicos no se lo permite a la mayoría de ellos—.

Por último, la representación parlamentaria del Norte, con insistencia, a veces hasta con violencia, ha venido sosteniendo la necesidad de comenzar de inmediato la

instalación de la Fábrica de Cenizas de Soda. Aquí se han aprobado dos leyes —óigase bien: dos leyes— en las cuales se destinan 300 millones de pesos para comenzar el movimiento de tierra y los trabajos preparatorios. El Gobierno sigue nombrando comisiones para averiguar si los procedimientos técnicos para la elaboración son adecuados o no. A veces se sustituye esta excusa por otra igualmente falaz, como aquella de que es preciso renegociar los créditos para evitar que graviten demasiado pesadamente sobre los recursos financieros del País. Parece como que se quisiera agregar una burla al drama. No es admisible mantener una situación como ésta. Por eso, solicito se oficie, en nombre de los Senadores de estos bancos, al Ministerio de Hacienda o a las reparticiones que correspondan, a fin de que se remita con prontitud el saldo de 200 millones de pesos que se hace indispensable para auxiliar a los obreros radicados temporalmente en Iquique, y a fin de que se nos informe acerca del monto de los recursos destinados a obras públicas, acerca de cuáles ya se iniciaron y cuándo se iniciarán las demás, de manera que los nuevos cesantes no tengan que seguir la misma vía crucis que los de Santa Rosa, a quienes se prometió ocuparlos en faenas fiscales, pero no se cumplió tal promesa. Finalmente, que se nos diga con franqueza y seriedad, sobre todo con seriedad y sin subterfugios, cuáles son los propósitos del Gobierno respecto de la Fábrica de Cenizas de Soda. Insisto en esto, porque en un debate habido hace muchos meses, quedó aquí en claro que el Gobierno ya no tenía objeciones de carácter técnico respecto del procedimiento de elaboración, sino que, simplemente, estaba buscando condiciones de pago que hicieran menos onerosa la adquisición de la maquinaria importada. Pues bien, ahora se ha sabido que hay una nueva comisión, muy respetable por sus integrantes, trabajando en la Corporación de Fomento para dirimir lo que

ya fue resuelto en dicha corporación después de largos meses de estudio y en este mismo recinto durante debates muy ilustrados en los cuales participaron personas estrechamente vinculadas a esa industria.

Habría deseado intervenir en esta ocasión para rendir un homenaje a la ley de 31 de octubre de 1884 que creó la provincia de Tarapacá. Pero me parece que sería algo cruel añadir palabras de reconocimiento a esa región, exaltar la contribución de los tarapaqueños al progreso total de Chile, en momentos en que no han recibido sino incomprensión de parte nuestra y de los Poderes Públicos. Me parece que no es oportuno celebrar —dándole a esta expresión su verdadero sentido— un aniversario en momentos en que la provincia mira hacia Santiago sin recibir la ayuda mínima que está reclamando desde hace algunos años.

El señor CERDA (Presidente).—Se dirigirán los oficios solicitados por Su Señoría, en nombre de los Senadores socialistas.

El señor AMPUERO.—He querido decir estas palabras, señor Presidente, como homenaje indirecto. Allá se han efectuado algunas festividades y celebraciones. Me admira que un pueblo que ha sufrido tan duramente la incomprensión gubernativa todavía tenga alegría para celebrar estas cosas. Pero estimo que los habitantes de esa provincia necesitan, en esta oportunidad, algo más concreto. Tarapacá requiere, con urgencia, una acción resuelta del Poder Ejecutivo, y no vanas palabras, para que efectivamente siga existiendo y reciba la ayuda que tiene derecho a reclamar de los Poderes Públicos y del resto del País.

Nada más.

#### SUPRESION DE SESIONES

El señor CERDA (Presidente).—Debo recordar que, por resolución de los Comités, se acordó suspender la celebración de las sesiones ordinarias mientras no haya

asuntos en estado de tabla. Asimismo, se acordó facultar a la Mesa para tramitar a las respectivas Comisiones los proyectos que lleguen a la Corporación. De manera que cuando haya asuntos en estado de tabla, la Mesa citará a sesiones con la debida anticipación.

Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

#### OBRAS PUBLICAS EN PROVINCIA DE CONCEPCION. OFICIOS

El señor CURTI.—Señor Presidente, en vista de lo avanzado de la hora, me referiré muy brevemente a algunos problemas que preocupan a las provincias que represento. Inciden en la paralización de las obras iniciadas en ellas y que requieren especial atención, por constituir una sentida necesidad.

Recorriendo las provincias de mi representación, he podido comprobar que existen numerosas obras paralizadas, principalmente aquellas dependientes del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

En la provincia de Concepción, por ejemplo, se encuentran paralizadas las obras que no admiten ya mayor demora. Así, por ejemplo, no se han recibido nuevos fondos para continuar el edificio del Instituto Comercial de Concepción. Se trata de una obra que se arrastra fatigosamente por largos años y cuya terminación es indispensable para satisfacer una sentida necesidad de los habitantes de la región.

El problema es mayor aún en el Liceo de Hombres de Tomé, que tiene más de mil alumnos, distribuidos en 24 cursos de humanidades y 4 de escuela anexa. Dicho plantel está funcionando en un local arrendado que carece de amplitud y resulta estrecho para las actividades propias del establecimiento. Era una casa habitación, de modo que las salas de clases son pequeñas piezas que no prestan comodidad alguna

para impartir enseñanza. Además, el mobiliario es sumamente antiguo y se encuentra en malas condiciones; los patios son pequeños, hasta el punto de que los niños no pueden correr ni jugar. Por otro lado, la techumbre se encuentra en malas condiciones y se producen inundaciones en los patios, todo lo cual determina que la educación se imparta en condiciones del todo inadecuadas. Los elementos sanitarios de que dispone son insuficientes, de modo que la escuela constituye más bien un foco de contaminación para los alumnos. En efecto, sólo tiene tres servicios higiénicos para las niñas y dos para los hombres, no obstante contar con tan crecido número de alumnos.

Parte del establecimiento funciona en un bloque nuevo, pero de él sólo se ha terminado una pequeña parte. Faltan dos pabellones. Uno está con su obra gruesa terminada y otro la tiene recién iniciada: sólo se han hecho las fundaciones. Todo ello hace ver la necesidad de proseguir la construcción de esta obra. No es posible que mil alumnos se estén educando en locales arrendados que no tienen comodidad alguna, en edificios que fueron construidos para casas habitaciones y que, por ende, no reúnen ninguna de las comodidades que debe tener un colegio de esta categoría.

En el plan de construcciones escolares que figura en la ley 13.305, esta obra aparece en el tercer lugar. Pero ocurre que a pesar de que dicho plan dispone la in-

versión de 5.000 millones de pesos, hasta el momento sólo se han invertido 1.400 millones, cantidad insuficiente para emprender las obras consideradas en él.

Deseo pedir que se envíen oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación, para hacerles ver la necesidad urgente de proseguir tales obras y de terminar los bloques en construcción. Proceder de otra manera no tendría explicación, ya que no pueden seguir estas obras paralizadas en un pueblo tan importante como Tomé. Como lo he dicho, son más de mil los alumnos allí matriculados, distribuidos en veinticuatro cursos de humanidades, que actualmente reciben educación en condiciones precarias e inadecuadas.

Por esto, señor Presidente, pido que se remitan esos oficios. Me asiste la esperanza de que el Gobierno se hará eco de estas necesidades y, por consiguiente, termine las construcciones señaladas, para que este plantel educacional, de tanta importancia, pueda funcionar en buenas condiciones y puedan sus alumnos recibir instrucción adecuada, de acuerdo con las normas científicas y pedagógicas.

El señor CERDA (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.34.*

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## A N E X O S

### ACTA APROBADA

SESION 3ª, EN 19 DE OCTUBRE DE 1959.

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 109).

Concurren, además, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, H. señor Raúl Juliet; el Delegado Personal del Presidente de la República de Venezuela, Diputado Jóvito Villalba; el Excmo. señor Embajador de Venezuela, Almirante (R) Wolfgang Larrazával; los Senadores venezolanos, señor Luis Beltrán Prieto y Ramón Escobar Salom, y los HH. Diputados, señores Marcial Mendoza Estrella y José Herrera O.

Actúa de Secretario el titular don Horacio Hevia M., y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval J.

### ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 1ª, ordinaria, de fecha de 6 de octubre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2ª, ordinaria, del 14 del mes en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de esta sesión, que incide en recibir en ella al Diputado venezolano y Delegado del Presidente de la República de Venezuela, Honorable señor don Jóvito Villalba, usó de la palabra el Presidente de la Corporación señor Hernán Videla Lira, quien saluda al ilustre visitante en nombre de la Corporación y analiza las cordiales relaciones existentes entre Chile y Venezuela, así co-

mo los principios de carácter internacional que es preciso adoptar en pro de la unidad de los pueblos latinoamericanos.

A continuación, contesta el señor Jóvito Villalba, quien expone la situación interna de su país y los objetivos de la gira que realiza en nombre del Excmo. señor don Rómulo Betancourt, Presidente de la República de Venezuela.

Usa también de la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, don Ulises Correa, quien, junto con destacar la personalidad del señor Villalba y comentar las medidas de carácter internacional que propicia, formula votos por el éxito de su gestión.

Se levanta la sesión.

### DOCUMENTOS

#### 1

#### *MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS*

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.—Las tierras fiscales y las de la Caja de Colonización Agrícola ubicadas en la provincia de Magallanes, con exclusión de las del Territorio Antártico, susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, podrán ser transferidas en propiedad por el Presidente de la República o por la Caja, en su caso, en la forma y con las condiciones que determina la presente ley.*

*El arrendamiento de las tierras fiscales seguirá regido por las disposiciones de la ley N° 6.152.*

### TITULO I

*De la Corporación de Magallanes*

*Artículo 2º.—Créase la Corporación de*



Magallanes, organismo con personalidad jurídica, *con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Magallanes*, que integrarán los siguientes miembros, quienes desempeñarán sus cargos en carácter de ad-honorem:

1.—El Intendente de la provincia, quien la presidirá;

2.—El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, el Director General de Producción Agraria y Pesquera y el Director General de Tierras y Bienes Nacionales, cada uno con facultad de delegar en funcionarios de su dependencia radicados en la provincia;

3.—Un representante de las Fuerzas Armadas de la Zona, que designe el Presidente de la República;

4.—Un representante del Banco del Estado de Chile;

5.—Un representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes y otro de la Asociación de Ganaderos de Magallanes;

6.—Un Regidor por cada una de las Municipalidades de la provincia designado por la respectiva Corporación, y

7.—Dos representantes designados por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser obrero y otro empleado particular, propuesto el primero de terna formada por cada sindicato de la provincia que gocen de personalidad jurídica, y el segundo de una terna formada por la Confederación de Empleados Particulares de Magallanes.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen funciones administrativas, permanecerán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Artículo 3º.—Además de las funciones que se le encomiendan expresamente en otras disposiciones de esta ley, corresponderá a la Corporación:

a) Informar al Presidente de la República sobre *clasificación y división* de tierras fiscales agrícolas o ganaderas de la provincia y sobre la idoneidad de los *adquirentes en los casos que la presente ley señala*;

b) Formar anualmente su presupuesto de gastos y someterlo a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización. *El Presupuesto de la Nación consultará las sumas necesarias para los gastos del funcionamiento de la Corporación de Magallanes*;

c) Designar su Secretario y demás personal que sea necesario, *los cuales tendrán la calidad jurídica de empleados particulares*. Por concepto de remuneraciones a este personal no podrá pagar mensualmente una suma superior, en total, a veinte sueldos vitales mensuales que rijan para los empleados particulares del departamento de Magallanes, más las imposiciones respectivas, y

d) Fomentar *los estudios e investigaciones sobre el desarrollo económico de la zona, en especial en lo relacionado con la instalación de nuevas industria a base de materias primas regionales, con la recuperación de zonas inaprovechadas y con empastadas artificiales; fomentar la industria pesquera y turística de la provincia de Magallanes; impulsar la educación agropecuaria y cooperativa y, proponer a los organismos correspondientes la ejecución de las obras públicas necesarias para el cumplimiento de estos fines*.

e) y f) *(Incluidos los conceptos en la letra d)*.

Artículo 4º (del Senado) *(Incluido el concepto en el inciso primero del Art. 2º)*.

Artículo 4º—*El Presidente de la República podrá poner a disposición de la Corporación de Magallanes, a petición de ésta, los funcionarios de la Administración Pública y semifiscal que se requieran para el cumplimiento de sus fines*.

Artículo 5º.—La Corporación podrá sesionar con siete de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate, la resolución respectiva quedará para la sesión siguiente y, si en ésta se volviere a producir, decidirá el voto de quien presida la sesión.

## TITULO II

*De la venta de tierras fiscales*

**Artículo 6º.**—Los lotes de terrenos clasificados como A) en conformidad al artículo 2º de la ley Nº 6.152, *serán transferidos* por el Presidente de la República *previo informe favorable de la Corporación de Magallanes*, en venta directa a personas naturales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser el solicitante arrendatario del respectivo lote, *al pedir la compra*, y haber dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato de arriendo *durante el plazo a que se refiere la letra siguiente*;

b) Haber introducido el solicitante en el predio *que va a adquirir y dentro de los cinco últimos años, contados desde el momento de la presentación de su solicitud*, mejoras necesarias o útiles cuyo valor de *tasación a la época en que se solicite la compra*, no sea inferior al 50% del avalúo fiscal para la contribución territorial. *La mitad del valor de dichas mejoras deberá haber sido invertido con posterioridad a la vigencia de la presente ley*, y

c) Solicitar el arrendatario la compra al Presidente de la República *en cualquier época de la vigencia de su contrato de arrendamiento*, pero a lo menos *con dos años de anterioridad* al vencimiento del arriendo.

**Artículo 7º.**—Los lotes de terrenos clasificados como B) en conformidad al artículo 2º de la ley Nº 6.152 *serán transferidos* por el Presidente de la República en venta directa, *después de un año de la vigencia de la presente ley*, a las personas naturales que cumplan con los requisitos que establece el artículo anterior.

En relación con estos lotes, el Presidente de la República accederá a la solicitud de venta, limitándola a la parte del predio que *constituya una* unidad económica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, siempre que la segregación de esta unidad, por su ubicación dentro del lote o característica de éste y de los lotes

vecinos, no menoscabe o perturbe, con su desmenbramiento, las posibilidades de explotación futura del resto de la concesión. *Si la segregación menoscabare esas posibilidades, no podrá el Presidente de la República acceder a la venta a menos que sea posible agregar los sobrantes de terrenos a otros lotes de dominio privado, sin que ninguno de ellos, con el terreno agregado, exceda el máximo de la unidad económica, o que sea posible agregar los excedentes a terrenos fiscales o pertenecientes a la Caja de Colonización Agrícola. El Presidente de la República podrá ordenar se agreguen esos sobrantes a algún terreno fiscal colindante, o enajenarlos en venta directa al propietario de algún inmueble contiguo, según el caso.*

*Si no fueren aplicables las reglas anteriores, el Presidente de la República venderá estos lotes con el máximo de la capacidad talajera que señala el inciso segundo del artículo 33*

*Para los efectos del presente artículo no regirá lo establecido en el inciso final del artículo 2º de la ley Nº 6.152 ni las limitaciones de superficie a que dicha disposición se refiere.*

*Si al accederse a la petición de transferencia a que se refiere el inciso primero del presente artículo fuere necesario dividir el lote B), el solicitante continuará con el contrato de arrendamiento vigente hasta su término, sobre las porciones que no adquiera, reduciéndose proporcionalmente la renta pactada, pero sin que pueda renovarse el contrato al mismo arrendatario.*

**Artículo 8º.**—*Después de dos años de la vigencia de la presente ley*, las personas naturales que siendo arrendatarias de lotes C) demuestren que dentro de ellos existen o se han obtenido suelos que *constituyan una o más unidades económicas*, podrán solicitar *que se les venda directamente una de aquéllas unidades dando cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 6º.*

*El Presidente de la República accederá a lo solicitado siempre que los suelos cuya*

compra se solicite, por su ubicación dentro del lote o características de éste y de los lotes vecinos, no menoscaben o perturben con su desmenbramiento, las posibilidades de explotación futura del lote arrendado.

Será, también, aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior, pero podrá el arriendo renovarse hasta por una sola vez, por un plazo no mayor de cinco años.

Artículo 9º— Podrán solicitar la compra a que se refieren los tres artículos anteriores las personas naturales que sean herederos o cesionarios en el arriendo, pero en este último caso se considerará que el interesado tiene la calidad de arrendatario sólo a partir de la fecha en que la cesión haya sido autorizada, de acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 53 de la ley Nº 6.152.

Con todo, si la cesión se hiciera a un socio o a un comunero, dueño a lo menos del cuarenta por ciento de los derechos sociales o en el inmueble común, en su caso, para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6º se considerará la parte del arriendo anterior a la autorización de la cesión que fuere necesaria a fin de completar el término de cinco años.

Artículo 10.—En el contrato de compraventa de los terrenos fiscales a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 15, y los artículos 6º y 9º transitorios, deberán contemplarse, previo informe del Ministerio de Agricultura, las obligaciones de índole forestal y de protección o recuperación de terrenos a que se someterá el comprador.

Artículo 11.—El Presidente de la República podrá excluir de las ventas a que se refieren los artículos 6º, 7º y 8º aquellos terrenos que juzgue necesarios para la ampliación de las poblaciones actualmente existentes, para la creación de nuevas poblaciones o instalaciones de industrias.

Artículo 12.—Para los efectos previstos en el presente artículo, decláranse de uti-

lidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar terrenos situados a no más de tres kilómetros de los límites urbanos de las ciudades de Punta Arenas y Porvenir.

El Ministerio de Tierras y Colonización podrá parcelar en cabidas no inferiores a dos hectáreas los terrenos fiscales situados a menos de tres kilómetros de las ciudades de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cerro Sombrero, con el objeto de formar huertos familiares. Dichos huertos serán otorgados en comodato a chilenos casados o viudos con hijos, de escasos recursos y que acrediten fehacientemente su residencia en la comuna respectiva durante los últimos cinco años.

La selección de los postulantes la realizará el Ministerio de Tierras y Colonización, previo informe de la Corporación de Magallanes, dando preferencia a los interesados con mayor número de cargas familiares. No podrán optar a los huertos familiares, quienes sean dueños en las provincia de Magallanes de predios urbanos o rurales o arrendatarios de lotes A), B) o C), de acuerdo con la ley Nº 6.152.

Se entenderá que el postulante está sujeto a estas prohibiciones, si su cónyuge o algún hijo menor fuere propietario, comunero o arrendatario en las condiciones señaladas.

El Presidente de la República otorgará título gratuito de dominio a los comodatarios tan pronto hayan introducido mejoras en el predio asignado, no inferiores al 50% del valor del terreno, en conformidad a lo certificado por la Dirección Generalde Impuestos Internos.

Los favorecidos con estos títulos no podrán enajenar ni hipotecar la propiedad que se le otorgue antes de 5 años contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, debiendo el Conservador al inscribir el título inscribir también la prohibición.

Artículo 13.— Para los efectos de la presente ley, se entenderá por unidad económica o lote ganadero aquella extensión de terreno con la superficie necesaria, en

*ningún caso inferior a 1.000 hectáreas para que, dada su calidad, ubicación, clima y demás características, permita al propietario, mediante un trabajo racional, subvenir a sus necesidades y dar a la explotación una evolución favorable.*

*Dentro de los términos señalados en el inciso anterior, la unidad económica no podrá, en ningún caso, tener una capacidad talajera real inferior a 2.000 ni superior a 4.000 ovejunos de esquila, y podrá estar constituida por fracciones separadas que comprendan campos de veranada e invernada.*

*Artículo 14.—El precio de venta de los terrenos fiscales que se enajenen será determinado por el Presidente de la República previa tasación que separadamente deberán hacer las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Producción Agraria y Pesquera. Dichas tasaciones considerarán principalmente la calidad, ubicación y rentabilidad normal de la tierra, prescindiendo del valor de las mejoras a que se refiere la letra b) del artículo 6º de esta ley.*

*El precio de venta se fijará, previo informe de la Corporación de Magallanes, en una cantidad que no podrá ser inferior a la más baja de las tasaciones ni superior a la más alta a que se refiere el inciso anterior.*

El precio se pagará con un diez por ciento al contado, al firmarse la correspondiente escritura de venta y el saldo, en veinte anualidades iguales y sucesivas, con el interés anual del cuatro por ciento y en caso de mora, el interés penal que rija, para estos mismos efectos, en el Banco del Estado de Chile. Los intereses se pagarán sobre el valor de cada cuota de precio reajustado y a su vencimiento.

Cada cuota a plazo se pagará aumentada o disminuida en un reajuste hecho en proporción al cambio que experimente el índice nacional del precio de la lana enfardada.

La determinación del porcentaje de aumento o disminución de cada cuota resultará de la comparación de los índices del

valor de la lana enfardada al momento de la suscripción de la escritura y a la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente, o de la obligación total, en su evento. En el primer caso, el índice será igual al promedio del valor de esa lana durante los doce meses anteriores al mes de la fecha de suscripción de la escritura; y en el segundo, al valor medio del mismo producto durante los doce meses anteriores al mes que corresponda al de la fecha en la que la obligación se haga exigible.

Los promedios de precios a que se refiere este artículo serán fijados por el Servicio Nacional de Estadística y Censos. Para todos los efectos legales, el certificado de este Servicio y la liquidación correspondiente, serán considerados como parte del título ejecutivo.

El lote materia de la venta quedará hipotecado en favor del acreedor, a fin de garantizar el oportuno pago del saldo de precio.

*Artículo 15.—Los lotes A) como también los lotes B) que constituyan unidades económicas y cuya venta no hubiere sido acordada al arrendatario en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º podrán ser vendidos por el Presidente de la República en pública subasta ante el Juez de Letras de Mayor Cuantía de Punta Arenas.*

*El mínimo para la primera subasta se determinará por el Presidente de la República en la forma señalada en la primera frase del artículo 14. Será aplicable al precio de venta lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes de esa disposición.*

*La fecha y condiciones de la subasta deberán publicarse en dos diarios de Santiago y a lo menos en un diario de Punta Arenas como mínimo por cinco veces, mediando no menos de 30 días entre la primera publicación y el remate y de cinco entre éste y la última publicación.*

*En lo demás, regirá lo dispuesto en el Título XI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.*

*Artículo 16.—En las escrituras de ven-*

ta deberá establecerse en todo caso la obligación del adquirente de construir en el lote y dentro de un plazo que no podrá ser superior a cinco años, su casa habitación, las del personal de empleados y obreros que esté a su servicio y de cercar debidamente el terreno, siempre que en el predio no existan ya esas construcciones, en forma adecuada.

*Artículo 17.*—En los contratos de ventas los adquirentes deberán obligarse a ceder gratuitamente al Fisco los terrenos necesarios para caminos y para la construcción de escuelas públicas.

Asimismo, podrá el Fisco constituir servidumbres legales sin pago de indemnización alguna.

En todo caso, los predios materia de la venta se entenderán gravados con las servidumbres de tránsito necesarias en beneficio y sobre los terrenos vecinos.

*Artículo 18.*—Los terrenos a que se refiere la presente ley sólo podrán ser adquiridos por acto entre vivos, por personas naturales chilenas, mayores de edad, no afectas a las prohibiciones establecidas en los artículos siguientes y que no hayan sido condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva.

*Artículo 19.*—No podrán adquirir por acto entre vivos los terrenos a que se refiere la presente ley, quienes sean dueños de uno o más predios rurales que, en conjunto, excedan en su avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial, al monto de diez sueldos vitales anuales para empleado particular del departamento de Magallanes.

Tampoco podrán adquirir por acto entre vivos los terrenos a que se refiere esta ley quienes sean dueños en Magallanes de una de las parcelas de que trata el inciso segundo del artículo 30.

Tratándose de comuneros, la prohibición se aplicará con relación a la parte alícuota que en el avalúo total del predio común les corresponda.

*La prohibición establecida en el inciso primero afectará también a los socios de una sociedad que no sea anónima, aplicán-*

*dose la regla del inciso anterior en relación a la cuota del socio en el capital de la sociedad.*

Salvo lo prescrito en los artículos 6º, 7º y 8º de la presente ley, tampoco podrán adquirir por acto entre vivos los terrenos a que ella se refiere quienes sean arrendatarios de lotes fiscales A, B o C de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 6.152, a menos que acepten poner término anticipado al arrendamiento dentro del año siguiente a la fecha de adquisición del predio, si se tratare de lotes A o B, y dentro de los cinco años siguientes en el caso de los lotes C.

Se considerará que el postulante está sujeto a la prohibición señalada en los incisos anteriores, si su cónyuge o alguno de sus hijos menores de edad fuere propietario, comunero, socio o arrendatario en las referidas condiciones.

El cumplimiento del requisito establecido en los dos primeros incisos de este artículo se acreditará mediante un certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos, fundado en las declaraciones del interesado para los efectos del impuesto global complementario o adicional, en su caso. El cumplimiento del requisito establecido en el inciso quinto se acreditará mediante un certificado expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización.

Insertados los certificados correspondientes en la escritura pública de adquisición, la declaración de nulidad, fundada en la circunstancia de haberse infringido lo dispuesto en el presente artículo, no afectará a terceros de buena fe; en consecuencia, en caso de anularse la venta, el propietario vencido deberá purificar la propiedad de las hipotecas u otros derechos reales que haya constituido en ella; si la hubiere enajenado, deberá entregar a su vendedor la totalidad del mayor precio que en la venta hubiere obtenido e indemnizarle de todos los perjuicios.

*La prohibición establecida en el inciso primero no impedirá al propietario de un predio situado en Magallanes adquirir te-*

rrenos, siempre que con la adquisición el conjunto de su propiedad no exceda la unidad económica. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante un certificado expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización o por la Caja de Colonización Agrícola, en su caso, previo informe de la Corporación de Magallanes.

Artículo 20.—No podrán adquirir del Fisco o de la Caja de Colonización Agrícola por acto entre vivos los predios a que se refiere la presente ley, los funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización o de la Caja de Colonización Agrícola, ni los miembros y empleados de la Corporación de Magallanes, con excepción de los representantes señalados en los números 5 y 7 del artículo 2º. Esta prohibición afectará igualmente al cónyuge de la respectiva persona y subsistirá hasta por dos años después de haber cesado la persona en sus funciones.

*Los funcionarios públicos, semifiscales y de organismos de administración autónoma, como la Empresa Nacional de Petróleo, que adquieran lotes o parcelas del Fisco o de la Caja de Colonización Agrícola deberán renunciar a sus cargos, dentro del año siguiente a la fecha de la escritura de compraventa.*

*Si no lo hicieren, serán separados de sus cargos sin otros derechos que los de percibir su jubilación y desahucio de conformidad con las leyes vigentes.*

Artículo 21.—Las personas que adquieran del Fisco lotes en conformidad a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 8º y 15 podrán solicitar del Consejo de la Caja de Colonización Agrícola que se les considere como colonos de esa Institución. Si la petición fuere acogida, gozarán de los derechos que la legislación contempla para los colonos de esa Caja referente en especial a la formación de cooperativas y obtención de ayuda técnica o económica y quedarán sujetos a todas las obligaciones y limitaciones propias de ellos con excepción de aquellas que, sin estar contempladas en la presente ley, el Consejo de la

*Institución declare que no son aplicables dada la naturaleza de la respectiva explotación, la ubicación del terreno u otra circunstancia fundada.*

Artículo 22.—Los terrenos a que se refiere esta ley no podrán ser enajenados por acto entre vivos ni gravados, mientras no haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 14 para la cancelación del precio de compra, a menos que el Ministerio de Tierras y Colonización, previo informe de la Corporación de Magallanes, autorice la operación. Si el propietario tuviere la calidad de colono de la Caja de Colonización Agrícola, o se hubiere acogido a lo dispuesto en el artículo anterior, esta autorización deberá otorgarla el Consejo de esa Institución. La prohibición deberá inscribirse en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, la prohibición a que se refiere el inciso anterior no será aplicable a la constitución de gravámenes en favor de alguna de las instituciones señaladas en el artículo 47.

Las tierras adquiridas en conformidad a esta ley garantizarán todas las obligaciones que el adquirente tenga para con el Fisco, derivadas de la compra, como también todas las obligaciones directas o indirectas de cualquiera clase que el adquirente tenga para la Caja de Colonización Agrícola, en su caso. Estas tierras no serán embargables o susceptibles de medidas precautorias mientras subsistan tales obligaciones, sino por causas que provengan de ellas o de operaciones autorizadas en conformidad a lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 23.—Las parcelas o lotes adquiridos en conformidad a la presente ley no podrán dividirse. Esta prohibición subsistirá aún en caso de fallecimiento del propietario.

Sin embargo, con autorización del Ministerio de Tierras y Colonización o de la Caja de Colonización Agrícola, en su caso, y previo informes favorables de la Corporación de Magallanes y del Ministerio de

Agricultura, los lotes podrán dividirse si el mejoramiento de su capacidad de explotación permite formar en ellos nuevas unidades económicas.

Podrá, también, autorizarse de la misma manera la división de un predio para los efectos de enajenar una o más porciones a propietarios de otros inmuebles, siempre que cada uno de dichos inmuebles, incluido el terreno que se le agregue, no exceda la unidad económica y el terreno de la propiedad dividida que el dueño desee conservar no sea inferior a ella.

Podrá también autorizarse en la forma señalada en el inciso primero, la segregación de terrenos hasta de cincuenta hectáreas para la instalación de industrias, previo informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía.

Artículo 24.—Los terrenos a que se refiere la presente ley deberán ser explotados directamente por sus dueños. Mientras no haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 14 para la cancelación del precio de compra, no podrá el propietario arrendar el inmueble, gravarlo con usufructo, darlo en comodato, aportarlo para su explotación por un tercero ni celebrar ningún otro acto o contrato que tenga por objeto privarse de la tenencia y explotación directa.

Con todo, el Ministerio de Tierras y Colonización o la Caja de Colonización, en su caso, podrán autorizar al propietario para que celebre dichos actos o contratos en casos debidamente calificados y siempre que la tenencia directa de la tierra quede en manos de una persona que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 18 y no tenga en explotación, ya sea en calidad de dueño o a cualquier otro título, tierras fiscales o particulares en la provincia de Magallanes que excedan el límite fijado en el artículo 19.

Artículo 25.—Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública, y el Presidente de la República podrá ex-

propiar los siguientes predios rurales situados en la provincia de Magallanes:

a) Los terrenos ubicados a menos de diez kilómetros de la frontera internacional o a menos de cinco kilómetros de la costa, cuando ello se haga necesario por razones de defensa de la soberanía chilena en la región, a petición del Ministerio de Defensa Nacional;

b) Los terrenos que hubieren sido seriamente dañados por la erosión o por la formación de dunas, a petición y previo informe del Ministerio de Agricultura.

Las expropiaciones se harán de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 5.604, sin que en tal caso rijan las limitaciones establecidas en su artículo 19. No será necesario cumplir con los requisitos y trámites previos contemplados en el artículo 18 de la misma ley y sólo procederá el recurso ante la Corte Suprema que contempla su artículo 35, en el caso señalado en la letra b).

Decretada la expropiación, el Ministerio de Tierras y Colonización se hará cargo de los procedimientos posteriores. Los terrenos expropiados quedarán sometidos al régimen de arrendamiento de la ley N° 6.152, sin perjuicio de su enajenación a particulares o de su aporte a la Caja de Colonización Agrícola, en conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Con todo, tratándose de las tierras a que se refiere la letra b) deben ser previamente puestas a disposición del Ministerio de Agricultura, por el tiempo necesario, a fin de que proceda a su recuperación.

Las expropiaciones se pagarán con cargo a los fondos señalados en el artículo 44.

### TITULO III

#### De la Caja de Colonización Agrícola

Artículo 26.—El Presidente de la República podrá transferir a la Caja de Colonización Agrícola, como aporte fiscal,

los lotes de terrenos *magallánicos* o parte de ellos cuyos arrendamientos *venzan*, que no hayan sido vendidos a particulares en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º y que el Consejo de dicha Institución solicite por considerarlos aptos para ser divididos o colonizados. Este aporte no podrá hacerse sino dentro de los dos últimos años del respectivo contrato de arriendo con la obligación por parte de la Caja de respetar el contrato.

**Artículo 27.**—La división y venta que la Caja haga de los terrenos a que se refiere el artículo anterior y las de los terrenos que le fueron transferidos por el Fisco en virtud del Decreto N° 276, de 14 de marzo de 1958, del Ministerio de Tierras y Colonización, referente a las Estancias denominadas “San Sebastián”, “Caleta Josefina”, “Camerón”, “Gente Grande” y “Nueva Bories”, incluidos los terrenos a que se refiere el Decreto N° 510, de 30 de mayo de 1958, del mismo Ministerio, referentes a parte de la Estancia “Caleta Josefina”, se hará de acuerdo con los artículos siguientes.

**Artículo 28.**—Del producto que la Caja perciba por la venta de las tierras a que se refieren los dos artículos anteriores y de las rentas de arrendamiento señaladas en el artículo 26, destinará durante los diez años siguientes a la publicación de la presente ley, a lo menos un cuarenta por ciento a préstamos de fomento agropecuario a los colonos y cooperativas que organice en la provincia de Magallanes y a la instalación y funcionamiento de sus propios centros de asistencia técnica. En los préstamos deberán preferirse aquellos destinados a la construcción de habitaciones y empastadas artificiales, planteles de reproductores, recuperación de suelos erosionados y forestación de predios.

**Artículo 29.**—Sólo podrán adquirir de la Caja, lotes o parcelas las personas que se encuentren previamente inscritas en el Registro especial de postulantes a tierras de la provincia de Magallanes que lleva esa Institución.

Para figurar inscrito en este Registro será necesario, a más de poseer las calidades que exige el artículo 18 y no estar afecto a las prohibiciones de los artículos 19 y 20, *se casado, menor de sesenta años, sano y de buenas costumbres. Con el objeto de acreditar este último requisito la Caja pedirá, a más del certificado de antecedentes, informes a las autoridades competentes. Podrán, también, inscribirse en el mencionado Registro los viudos y solteros que acrediten ser jefe de familia que viva con ellos y a sus expensas, como también los mayores de sesenta años que tengan uno o más hijos que trabajan con él.*

**Artículo 30.**—La división de las tierras deberá hacerse respetando la unidad económica establecida en el artículo 13 de la presente ley.

Con todo, podrán destinarse a la formación de parcelas, de superficie no inferior a doscientas hectáreas ni superior a seiscientas hectáreas, los terrenos que el Presidente de la República, a petición del Consejo de la Caja, declare aptos para la explotación agrícola o ganadera en pequeña escala.

**Artículo 31.**—El precio de venta será fijado por el Consejo de la Caja sin que rijan las normas de dicha Institución que establecer un valor máximo.

Sin embargo, en el caso de las parcelas a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, el precio no será reajutable a menos que el comprador hubiere preferido someterse al sistema contemplado para los lotes en los incisos cuarto y siguientes del artículo 14 y así se hubiere estipulado en el contrato.

Tratándose de las parcelas mencionadas en el inciso anterior, el precio se pagará en 25 anualidades y podrá la Caja, con acuerdo del Consejo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, postergar en casos calificados el pago de todo o parte de las primeras cinco anualidades, distribuyéndolas en las cuotas de precio restantes.



*Artículo 32.*—En la venta de las parcelas de que trata el inciso segundo del artículo 30, la Caja aplicará las preferencias que a continuación se indican, en el orden que se señala:

a) Los mayordomos, puesteros u obreros en faenas agrícolas o ganaderas, casados o viudos y con tres o más hijos que vivan con ellos a sus expensas y que acrediten haber residido en la comuna en que esté ubicado el inmueble que se va a asignar a los menos los cinco años anteriores al momento de solicitar la inscripción de que trata el artículo 29;

b) Los mayordomos, puesteros u obreros en faenas agrícolas o ganaderas, casados o viudos y con tres o más hijos que vivan con ellos a sus expensas y que acrediten haber residido en la provincia de Magallanes a lo menos durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de inscripción mencionada en la letra a);

c) Los mayordomos, puesteros u obreros en faenas agrícolas o ganaderas, casados o viudos y que acrediten residencia en la provincia de Magallanes al momento de solicitar la inscripción antes nombrada;

d) Los mayordomos y obreros ganaderos o agrícolas, residentes en otras provincias, y

e) Los demás solicitantes que acrediten haber residido en la comuna en que esté ubicado el inmueble que se va a asignar, a lo menos los cinco años anteriores al momento de solicitar la inscripción de que trata el artículo 29, y siempre que no sean propietarios de predios en la provincia de Magallanes con un avalúo fiscal para los efectos de la contribución territorial superior al monto de dos sueldos vitales anuales para empleado particular del departamento de Magallanes.

*Artículo 33.*—En la venta de lotes ganaderos a que se refiere el inciso primero del artículo 30, la Caja procederá a clasificar a los postulantes mediante el sistema de puntaje que a continuación se señala:

a) Un punto por cada tres años de re-

sidencia en la provincia de Magallanes hasta un máximo de seis puntos;

b) Un punto por cada año de ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en la provincia de Magallanes, con máximo de quince puntos;

c) Un punto por cada dos años de ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en el resto del país, con máximo de diez puntos;

d) Un punto por ser casado y otro punto por cada tres hijos o por otras tres cargas de familia que vivan con el postulante y a sus expensas;

e) Ocho puntos por ser Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario, titulado en una Universidad chilena o extranjera, y

f) Seis puntos por ser titulado en una Escuela Práctica Agrícola chilena o egresado de una Facultad de Agronomía o de Medicina Veterinaria de una Universidad chilena.

Una vez determinados los puntajes de los postulantes, éstos serán clasificados, para los efectos previstos en los artículos 34 y 35, en los siguientes cuatro órdenes de preferencia:

1) Postulantes que tengan dieciséis puntos o más;

2) Postulantes que tengan entre once y quince puntos;

3) Postulantes que tengan entre seis y diez puntos;

4) Postulantes que tengan un puntaje inferior al mínimo señalado en el número anterior, o no tengan ninguno.

*Artículo 34.*— Encontrándose disponibles lotes o parcelas para su venta, la Caja deberá comunicarlo por carta certificada a los postulantes a colonos que figuren en el Registro de que trata el artículo 29.

Dentro de un plazo que no podrá ser inferior a treinta días, contado desde la fecha de la comunicación, los postulantes deberán manifestar por escrito si se interesan en la adquisición de algún lote o parcela, pudiendo hacerlo por los lotes diferentes que deseen, señalando el orden en

que los prefieren, con opción a uno de ellos.

Al hacer esta manifestación deberá el interesado acreditar que dispone de un capital no inferior al 25% del precio asignado al lote de mayor valor de aquellos por los cuales se interesa. Tratándose de las parcelas a que se refiere el inciso segundo del artículo 30 y, en casos calificados, el Consejo de la Caja podrá reducir o eliminar la exigencia de capital.

Durante el período de estas manifestaciones, la Caja deberá dar publicidad en la prensa de la capital de la provincia de Magallanes a las nóminas de solicitantes, con expresión de los lotes que pretenden y del grado de preferencia de que gozan.

*Artículo 35.*—Éxpirado el plazo para las manifestaciones, el Consejo de la Caja verificará la idoneidad de los oponentes y el cumplimiento por parte de los mismos de los demás requisitos legales, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Procederá, en seguida, a fijar las bases para el sorteo de cada lote o parcela, determinando al efecto su fecha y los postulantes que concursarán para cada unidad. Con este objeto, deberá llamar al sorteo a los oponentes de cada lote o parcela que concursen, en su caso, dentro del respectivo orden de preferencia señalado en los artículos 32 y 33.

Determinada para cada lote o parcela la nómina de postulantes que ingresarán al sorteo, éste se efectuará en sesión del Consejo de la Caja citado especial y exclusivamente con ese objeto, a la cual concurrirá un Notario Público. Podrán, también, concurrir los interesados o sus apoderados.

Mediante el sorteo se determinará a cuál de los oponentes corresponde cada lote. Si en uno de los lotes o parcelas se presentare un solo oponente, a él se le asignará el predio.

Toda duda o dificultad que surgiere con ocasión o motivo de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo y en el ante-

*rior, será resuelta por el Consejo de la Caja con el voto conforme de la mayoría de los Consejeros presentes a una sesión citada especial y exclusivamente con ese objeto.*

*Artículo 36.*—La falsificación de instrumentos públicos o privados, presentados por el postulante, o la falsedad en el contenido de ellos, hará caducar de inmediato la inscripción, sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la justicia criminal.

Para los efectos de esta ley, la denuncia deberá efectuarse a la Caja dentro del plazo de quince días después de la última publicación a que se refiere el inciso final del artículo 34. Si el impugnado fuere alguno de los clasificados para el sorteo, según lo dispuesto en los artículos anteriores, y llegare el día en que deba efectuarse sin que esté resuelto el caso, se suspenderá el sorteo del lote o parcela mientras se cumplen las diligencias pendientes.

Comprobada la falsificación o falsedad o establecida la verdad de los antecedentes impugnados a la Caja fijará nueva fecha para el sorteo del lote o parcela, excluyendo en el primer caso al postulante objetado.

*Artículo 37.*— Si, seguidos los procedimientos del sorteo a que se refieren los artículos anteriores, quedaren lotes o parcelas sin enajenar, o la persona favorecida no llevar a efecto la adquisición en el plazo que la Caja le fije al efecto, procederá dicha Institución a vender esos lotes o parcelas en pública subasta, ante el Juez de Letras de Mayor Cuantía de Punta Arenas. Podrán concurrir a la subasta todas las personas que figuren en el Registro de que trata el artículo 29, sin que entre ellas se apliquen las preferencias contempladas en los artículos siguientes.

El mínimo para la primera subasta será el precio fijado para el sorteo. El precio de venta se pagará en la forma y condiciones indicadas en el artículo 31.

La fecha y condiciones de la subasta deberán publicarse a lo menos por cinco ve-

ces en dos diarios de Santiago y un diario de Punta Arenas, mediando no menos de treinta días entre la primera publicación y el remate, y de cinco entre éste y la última publicación.

*En lo demás, regirá lo dispuesto en el Título XI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.*

**Artículo 38.**—A las tierras que venda la Caja les será aplicable lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley.

**Artículo 39.**—En todo lo no previsto por esta ley, las parcelaciones y ventas que efectúe la Caja, como asimismo, sus relaciones con los colonos y compradores, se regirán por las disposiciones a que está sometida esta Institución.

**Artículo 40.**—*Por exigirlo el interés nacional, se declara de utilidad pública y el Presidente de la República podrá expropiar las propiedades pertenecientes a terceros por algún título anterior a la vigencia de la presente ley que se encuentren situadas dentro del perímetro de los terrenos a que se refiere el artículo 27 y que la Caja de Colonización Agrícola estime necesario incorporar a la colonización o parcelación. Las expropiaciones se harán en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.604 y sus modificaciones, sin que en tal caso rijan las limitaciones establecidas en su artículo 19. No será necesario cumplir con los requisitos y trámites previos contemplados en el artículo 18 de la misma ley, siendo suficiente la declaración de necesidad adoptada por el Consejo de la Caja.*

**Artículo 41.**—*Facúltase a la Caja de Colonización Agrícola para dar en arrendamiento a las respectivas Municipalidades de la provincia de Magallanes las superficies cercanas a las poblaciones y que sean necesarias para mantener el ganado destinado al consumo de ellas. No estará, por tanto, la Caja obligada a enajenar esas porciones de tierra en el plazo que señala su Ley Orgánica.*

*La Caja podrá mantener en su dominio las extensiones de terreno que fueren nece-*

*sarias para la instalación de planteles de reproductores, de fomento, asistencia, investigación y educación agropecuaria. Podrá, asimismo, entregar estos Centros en administración o en explotación a la correspondiente Cooperativa que organice y transferírselos en dominio después de cinco años de funcionamiento, todo ello en las condiciones que se acuerde por el Consejo de la Caja.*

## TITULO IV

### *Disposiciones varias*

**Artículo 42.**—No podrán ser arrendatarios de lotes fiscales, de acuerdo con la ley N° 6.152, quienes hubieren adquirido tierras sujetas a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 7º, 8º y en el inciso quinto del artículo 19.

*No será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior a los huertos familiares señalados en el artículo 12º ni a los terrenos industriales mencionados en el artículo 49.*

**Artículo 43.**—En los contratos de venta a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 15; 6º y 9º transitorio y de los lotes ganaderos de la Caja de Colonización Agrícola, se impondrá al comprador la obligación de vender para el consumo de la provincia una cuota de carne hasta de un 5% de la dotación ganadera de esquila del predio, en la forma, cantidades y condiciones que determine la Corporación de Magallanes, previo informe de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios. Esta obligación subsistirá mientras no haya expirado el plazo para el pago del precio de compra de los lotes.

**Artículo 44.**—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, las cantidades que el Fisco reciba por venta de las tierras a que se refiere la presente ley, serán invertidas por el Presidente de la República en obras públicas dentro de la provincia de Magallanes, incluido el Territorio Antártico. El plan de inversiones será pro-

puesto por la Corporación de Magallanes al Presidente de la República en el mes de abril de cada año y aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda.

Las cantidades que por concepto de entradas y gastos contemple este plan, serán incorporadas al Presupuesto de la Nación, y en éste se consultarán, por los respectivos Ministerios, los fondos que requiera su aplicación. El Presupuesto de la Nación consultará, también, las sumas necesarias para los gastos de funcionamiento de la Corporación de Magallanes.

*Artículo 45.*—Los contratos de venta que el Fisco celebre sobre los terrenos a que se refiere esta ley, estarán exentos de los impuestos que establecen las letras g) e i) del N° 175 del artículo 7° del DFL. N° 371, de 25 de julio de 1953.

Los contratos de venta que el Fisco o la Caja de Colonización Agrícola celebren sobre las tierras a que se refiere la presente ley, estarán *totalmente* exentos del pago del impuesto establecido en el N° 37 del artículo 7° del mismo DFL. y sus modificaciones posteriores.

*Artículo 46.*—Sustitúyese en el artículo 43 de la ley N° 6.152, cuyo texto fue fijado por el artículo 7° de la ley N° 7.757, la frase “una Comisión especial compuesta del Intendente de Magallanes, del Alcalde de Punta Arenas y del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes” por “la Corporación de Magallanes”.

*Artículo 47.*—Autorízase al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción y a otras instituciones fiscales o semifiscales para que, sin sujeción a las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas, otorguen préstamos a las cooperativas que se formen en colonias de Magallanes y a los arrendatarios o propietarios de parcelas o lotes ganaderos en la misma provincia destinados a ser invertidos en su explotación.

*Artículo 48.*—El Presidente de la República y la Caja de Colonización Agrícola, en su caso, a petición de la Empresa Nacional del Petróleo, podrán excluir de las

ventas a que se refieren las disposiciones de la presente ley los terrenos en los cuales esa Empresa haya efectuado o proyecte efectuar construcciones, poblaciones o instalaciones permanentes necesarias para el desarrollo de su finalidad.

Facúltase al Presidente de la República y a la Caja de Colonización Agrícola, en su caso, para destinar en uso, arrendar o enajenar a la Empresa Nacional del Petróleo los terrenos a que se refiere el inciso anterior, sin sujeción a las normas de la presente ley. Las condiciones de los actos jurídicos respectivos serán fijadas en el caso de terrenos fiscales, por el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización y previo informe del Ministerio de Minería.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio del ejercicio por parte de la Empresa Nacional del Petróleo de las servidumbres y expropiaciones contempladas en la ley N° 9.618.

Las tierras que el Fisco o la Caja de Colonización Agrícola, en su caso, enajenen en conformidad a las disposiciones de la presente ley, se entenderán gravadas, por su solo ministerio, en beneficio de la Empresa Nacional del Petróleo con todas las servidumbres que dicha entidad esté ejerciendo de hecho o de derecho al momento de la enajenación, sin pago de indemnización alguna.

*Artículo 49.*—El Presidente de la República podrá enajenar en venta directa, y hasta una superficie en cada caso de 100 hectáreas, terrenos fiscales situados en la provincia de Magallanes con el objeto de instalar industrias previamente aprobadas por el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía. El precio de venta de estos terrenos será fijado por el Presidente de la República previa tasación de la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta serán establecidas, en cada caso, por el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo que la autorice.

La Caja de Colonización Agrícola po-

*drá, asimismo, enajenar en venta directa y con la limitación de superficie indicada en el inciso anterior, terrenos de su dominio situados en la provincia de Magallanes con el objeto allí señalado en el precio y condiciones que acuerde el Consejo de dicha Institución.*

*Las enajenaciones a que se refiere la presente disposición, y los terrenos materia de las mismas, no estarán sujetos a las disposiciones de los Títulos II y III de la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo 17 que les será aplicable.*

*Los terrenos adquiridos en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo no podrán ser enajenados antes de cinco años contados desde la fecha de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces, debiendo dicho funcionario, al inscribir el título inscribir también la prohibición.*

*“Artículo 50.—En las ventas de lotes ganaderos situados al sur del Canal Beagle y que el Fisco haga en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º y 15, el precio se pagará en veinticinco anualidades, no estará sujeto al reajuste contemplado en el artículo 14 y podrá el Presidente de la República, en casos calificados, postergar el pago de todo o parte de las primeras cinco anualidades distribuyéndolas en las cuotas de precio restantes.*

#### Artículos transitorios

*Artículo 1º— Autorízase al Presidente de la República para que por una sola vez y dentro del plazo de dos años, pueda modificar por Decreto Supremo fundado, la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra, de acuerdo con el artículo 2º de la ley N° 6.152, o rectificar errores de deslindes y de cabida.*

*Artículo 2º—Para los efectos de lo dispuesto en esta ley y en relación con los terrenos de la Caja de Colonización de que trata el artículo 27 se considerarán como*

*válidamente inscritas en el Registro especial que establece el artículo 29 a aquellas personas que, en conformidad a lo dispuesto en las leyes N°s. 5.604 y 13.028 lo hayan hecho dentro del plazo que dichas leyes señalan, siempre que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 29 y que no tengan juicios pendientes o pretendan derechos contra la Caja sobre lotes o parcelas comprendidas en las tierras a que se refiere el artículo 27, relacionados con actuaciones de esa Institución anteriores a la vigencia de la ley N° 13.028.*

*En las asignaciones de tierras que la Caja efectúe antes del 30 de abril de 1960, sólo participarán las personas a que se refiere el inciso anterior. Para determinar el cumplimiento del requisito de la edad establecida en el artículo 29, se estará, en este caso, a la fecha en que se haya efectuado la inscripción.*

*Dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, deberá el Consejo de la Caja determinar quiénes cumplen con los requisitos señalados en el inciso primero. El cumplimiento de la última condición establecida en dicho inciso deberá ser acreditado al hacerse la manifestación mencionada en el artículo 34. Cualquiera reclamación que al efecto se presente será resuelta por el Consejo con el voto conforme de la mayoría de los Consejeros presentes en una sesión citada especial y exclusivamente al efecto.*

*Artículo 3º—Los gastos en que la Caja de Colonización Agrícola ha incurrido o incurra en el futuro con relación a la colonización de las tierras a que se refiere el artículo 27, ya sean ordinarios o por labores extraordinarias contratadas al efecto, y que no constituyan obras materiales de mejoramiento del lote o parcela, no se cargarán al precio de venta si no que a las entradas percibidas por la Institución con motivo del arriendo de talajes, hasta concurrencia de sus ingresos por este concepto.*

*Autorízase a la Caja de Colonización*

*Agrícola para que, con cargo a las entradas a que se refiere el inciso anterior, ponga a disposición del Ministerio de Tierras y Colonización hasta un total de siete millones de pesos (\$ 7.000.000) a fin de que se atiendan los gastos de instalación y funcionamiento de la Corporación de Magallanes durante el año 1959.*

*Artículo 4º—Corresponderá al Ministerio de Agricultura delimitar las zonas de la región del Paine y otras que convengan declarar Parques Nacionales.*

*Artículo 5º—Los arrendamientos de lotes A), B) o C) efectuados en conformidad a la ley N° 6.152, cuyos plazos hubieren expirado a la fecha de publicación de esta ley o expiraren dentro de los tres años siguientes a ella, podrán ser renovados por el Presidente de la República a los mismos arrendatarios sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 8º de esa ley, siempre que el interesado haya dado cumplimiento a las obligaciones que su contrato le impuso. La renovación no podrá exceder en tal caso de siete años, contados desde el vencimiento del contrato anterior, y podrá también decretarse en favor de un cesionario, siempre que la cesión haya sido autorizada en conformidad al artículo 53 de la ley N° 6.152, y con anterioridad al 31 de diciembre de 1958.*

Las personas que se encuentren en la situación prevista en este artículo y que, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, no hubieren solicitado la renovación de su arrendamiento, deberán hacerlo antes del último año del contrato. Si a la fecha de vigencia de esta ley el contrato hubiere expirado o faltare menos de un año, deberán hacerlo dentro de los seis meses siguientes a ella.

*Artículo 6º—El Servicio Nacional de Salud podrá vender los lotes de su dominio en la provincia de Magallanes dentro del plazo de cinco años, a los arrendatarios que se interesen por adquirirlos o, en su defecto, a terceros. Las ventas se ajustarán a lo dispuesto en los incisos segundo*

y siguientes del artículo 14 de la presente ley.

*Artículo 7º—Las personas que fueron arrendatarias de las tierras de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, hoy fiscales o de la Caja de Colonización Agrícola, con más de diez años de antigüedad, serán considerados en la misma categoría de mayordomos, puesteros u obreros en faenas agrícolas o ganaderas para los efectos de las preferencias establecidas en el artículo 32.*

*Artículo 8º—Las parcelas suburbanas ubicadas en la zona de Porvenir, podrán ser transferidas por el Presidente de la República en venta directa a personas naturales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

a) *Ser el solicitante arrendatario del respectivo terreno a lo menos durante cinco años transcurridos con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia la presente ley, y haber dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato de arriendo. En el caso de personas que a la fecha de la publicación de esta ley sean arrendatarias, podrá imputarse al plazo de cinco años, tres años del tiempo transcurrido con anterioridad a ella, y*

b) *Solicitar el arrendatario la compra al Presidente de la República antes del vencimiento del arriendo.*

*El precio de venta de las tierras a que se refiere el presente artículo se fijará en la forma señalada en el inciso primero del artículo 14 y se pagará en los plazos y con los intereses que allí se señalan, pero no estará sujeto a reajuste.*

*Artículo 9º—Los terrenos no clasificados a la fecha de la publicación de la presente ley y arrendados de acuerdo con la ley N° 6.152, podrán igualmente ser transferidos por el Presidente de la República en venta directa a personas naturales siempre que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Título II.*

*En relación con esos lotes, el Presidente de la República accederá a lo solicitado*

de venta limitándola a un lote que constituya una unidad económica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 10.—El Presidente de la República dictará, dentro de un año, contado desde la publicación de la presente ley los reglamentos que estime necesarios para su aplicación.

Artículo 11.—Las solicitudes de arrendamiento de tierras fiscales, cuyas tramitaciones se encuentran pendientes en el Ministerio de Tierras y Colonización, a la fecha de la promulgación de la presente ley, seguirán su trámite ordinario hasta su definitiva resolución sin que en ello tenga intervención la Corporación de Magallanes, creada por el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 12.— Los actuales arrendatarios de terrenos fiscales destinados a industrias regionales, cuyos arriendos se hubieren otorgado en conformidad al Título IV de la ley Nº 6.152, podrán solicitar del Presidente de la República su transferencia en venta directa. El precio de venta de estos terrenos será fijado por el Presidente de la República previa tasación que deberá hacer la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta serán establecidas en cada caso por el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo que la autorice.

Regirá, en este caso, la prohibición establecida en el inciso final del artículo 49.

Artículo 13.—Autorízase a la Caja de Colonización Agrícola para dar en arrendamiento o para vender a personas naturales los dos hoteles de paso existentes en las Estancias "Caleta Josefina" y "San Sebastián" en el departamento de Tierra del Fuego, con una superficie para cada uno de ellos no superior a doscientas hectáreas, en el precio y condiciones que su Consejo acuerde".

2

ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDO EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE RECURSOS PARA EL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA E INVESTIGACIONES CEREBRALES

Santiago, 22 de octubre de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina la suma de \$ 8.000.000 anuales para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.)—Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL ENRIQUE DEFORMES, DE VALPARAISO

Santiago, 3 de noviembre de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Libérase del pago de

derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772 de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas la internación de un equipo Riñón Artificial marca "Travenol", adquirido por la Fundación "Pedro Pizarro Maureira", para donarlo al Hospital Enrique Deformes de Valparaíso, todo ello llegado por el ex Vapor "Imperial" a la Aduana de Valparaíso, en bultos marcados 1|17 "Fundación Pedro Pizarro Maureira-Valparaíso", con un peso bruto de 223 kilos y por un valor CIF de US \$ 2.542,50.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley la especie a que se refiere este artículo fuere enajenada a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Dios guarde a V. E.  
(Fdos.)—*R. Juliet.*—*E. Goycoolea.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE  
CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-  
ÑOR PALACIOS SOBRE SUPRESION DEL  
RAMAL DE COIGUE A NACIMIENTO.

Santiago, 21. X. 1959.

Me refiero al oficio de US. N° 647, de fecha 8 de septiembre último, recaído en la petición formulada por el H. Senador señor Galvarino Palacios, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a US. que se acordó, en principio, suprimir el mencionado ramal a contar del 1° de enero del año próximo, siempre que se cuente con caminos adecuados que presen seguridad de funcionamiento ininterrumpido, faltando sólo el Decreto Supremo pertinente, a fin de dar al público los avisos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del D. F. L. N° 386, de 5 de agosto de 1953.

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Dios guarde a US. (Fdo.)—*Roberto Vergara H.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE  
CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-  
ÑOR AMPUERO SOBRE PARALIZACION DE  
FAENAS EN LA OFICINA SALITRERA LA  
GRANJA

En relación al Oficio del Senado N° 287, de fecha 18 de agosto del presente año, me es grato transcribirle el Oficio N° 6201 del mes en curso, de la Dirección General del Trabajo, el que dice como sigue:

"En relación con la providencia de US., N° 1.493, de 28 de agosto último, recaída en Oficio N° 1.983, de 25 del mismo mes, del Ministerio de Economía, que se refiere a información solicitada por el H. Senador señor Raúl Ampuero sobre si es efectivo que la firma Luis de Urruticoechea paralizaría, en una fecha próxima, su Oficina Salitrera "La Granja", tengo el agrado de informar al señor Ministro lo siguiente:

"En Oficio N° 657, de 23 de enero del año en curso, informé al señor Ministro sobre una presentación del señor Luis de Urruticoechea en que pedía autorización para paralizar su Oficina Salitrera "La



Granja", ubicada en la Provincia de Tarapacá, siendo opinión de esta Jefatura que procedía autorizar o rechazar lo solicitado de acuerdo con lo que sobre el particular se pronunciara el Ministerio de Economía, ya que era de competencia de esa Secretaría de Estado el estudio de los antecedentes que servían de fundamento a la petición.

En Oficios N<sup>os</sup>. 1.593 y 1600, de 25 y 28 de septiembre ppdo., respectivamente, la Inspección Provincial del Trabajo de Tarapacá, Iquique, expresa que el industrial no se ha desistido de su solicitud y que el día 25 de ese mismo mes se presentaron los dirigentes del Sindicato reclamando que a los obreros no se les paga oportunamente los salarios y suples y que el patrón les obliga a recibir vales para la pulpería porque dice no tener dinero, situación que seguramente provocaría una huelga de carácter indefinido, agregando que se están infringiendo numerosas disposiciones del Acta de Avenimiento y que en el último tiempo han sido despedidos unos 12 obreros por no ganar el mínimo de \$ 750 que se les debe garantizar, según convenio, en las aperturas de calicheras, en circunstancias que ello se debe a falta de explosivos, máquinas perforadoras, etc.

Termina manifestando la Provincial mencionada, que ha instruido a los obreros que deben formular la demanda respectiva ante el Juzgado, pero que ellos declaran no ser partidarios de las demandas por lo demoroso e ineficaz del procedimiento y que, esa Inspección tampoco ha tenido éxito con las denuncias que ha formulado al Juzgado en contra del señor de Urruticoechea.

Es cuanto puedo informar al señor Ministro sobre la aludida providencia que se devuelve con el presente oficio".

Al suscrito, sólo cabe agregar, que es el Ministerio de Minería el competente para tomar conocimiento de todos los antecedentes relacionados con la paralización de dicha Oficina Salitrera.

Lo saluda atentamente, (Fdo.) : *Roberto Vergara Herrera.*

6

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE PLANTA PURIFICADORA DE CARBON DE PUPUNAHUE*

Santiago, 27 de octubre de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por Oficio N<sup>o</sup> 8800 de 19 de octubre del presente año, a este Ministerio dice lo que sigue:

"En atención a su providencia N<sup>o</sup> 488 y al oficio N<sup>o</sup> 2408, de fecha 8 de octubre y 28 de septiembre, respectivamente, que se refieren a lo expresado por el H. Senador señor Exequiel González Madariaga, con respecto a la Planta Purificadora de Carbones de Pupunahue, tenemos el agrado de informar a Ud. lo siguiente:

Esta Corporación está haciendo un reestudio del Proyecto Pupunahue, en sus aspectos técnicos, financiero y comercial. Durante este período se procurará no producir cesantía en la zona".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a sus oficios N<sup>os</sup>. 950 y 951, ambos de fecha 24 de septiembre ppdo.

Saluda atte. a V. E.—(Fdo.) : *Roberto Vergara Herrera.*

7

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE NOMINA DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CONCILIACION DEL SALITRE*

Santiago, 24 de octubre de 1959.

Acuso recibo del atento oficio N<sup>o</sup> 660 de V. E. por el cual se dignó transcribirme la petición formulada en el seno de esa Corporación por el H. Senador don Raúl

Ampuero, en orden a que se le proporcione la nómina de los integrantes de la Junta Especial de Conciliación del Salitre, con indicación de su profesión y ocupaciones habituales.

Sobre el particular, me es grato, transcribir a V. E. lo informado por la Dirección General del Trabajo, en oficio N° 6524, del 20 del corriente mes, que da a conocer la composición de la Junta Especial de Conciliación de la Industria Salitrera, con domicilio en Antofagasta, en la siguiente forma:

*“Representantes patrones:*

Sr. Isidro Bosch Sabater.—Agente Portuario Cía. Salitrera Anglo-Lautaro.

Sr. Octavio Peña Vergara. — Agente Portuario Cía. Salitrera Tarapacá y Antofagasta.

Sr. Eustaquio Pedregal Villarroel. — Contador Cía. Salitrera Tarapacá y Antofagasta.

Sr. Raúl Tagle Vergara.—Jefe Corporación Ventas Salitre y Yodo.

Sr. Ignacio Rodríguez Papic.—Abogado Cía. Salitrera Anglo-Lautaro.

Sr. Jorge Marinovic Zulgevic.—2° Jefe Agencia Portuaria Cía. Salitrera Anglo-Lautaro.

*Representantes de EE. y OO.:*

Sr. Oscar Raúl Alvarez Cerda.—EE. PP. de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro; Of. Pedro de Valdivia.

Sr. Pedro 2° Urquieta Cortés.—EE. PP. de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro; Of. María Elena.

Sr. Raúl Campos Cortés.—Obrero de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro; Of. Pedro de Valdivia.

Sr. Pedro Aguirre Ayala.—Obrero de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro; Of. María Elena.

Sr. Antenor Solar.—Obrero de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro; Of. María Elena.

Sr. Leoncio Contreras Araneda.—Obre-

ro de la Oficina Salitrera Pedro de Valdivia, dependiente de la Cía. Salitrera Anglo-Lautaro”.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):  
*Eduardo Gomien D.*

8

*OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA  
CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSER-  
VACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE  
DEROGACION DE DECRETO SOBRE TRAS-  
PASO AL MINISTERIO DE DEFENSA NA-  
CIONAL DE LA ESCUELA AGRICOLA DE  
ANCUD*

Santiago, 22 de octubre de 1959.

El H. Senador señor Aniceto Rodríguez, solicitó de ese H. Senado de la República que se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado a objeto de que deje sin efecto, el Decreto 1.264, de 24 de octubre de 1958, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, mediante el cual se traspasó al Ministerio de Defensa Nacional el predio en que funcionarán, hasta fines del presente año, los últimos cursos de la Escuela Agrícola de Ancud.

Al respecto, a este Ministerio sólo le cabe hacer presente a ese H. Senado, que la derogación del Decreto en referencia no es ya materia de esta Secretaría de Estado y que sólo por una deferencia del Ministerio de Defensa Nacional, se podrá dar término al año escolar en dicho establecimiento, pues ya se materializó la entrega del predio al Ejército.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):  
*Jorge Saelzer Balde.*

9

*OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION  
CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSER-  
VACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE  
PROBLEMAS DE LA ESCUELA VOCACIO-  
NAL DE NUEVA IMPERIAL*

Santiago, 31 de octubre de 1959.

Referente al Oficio de US. N° 45, so-

bre problemas que afectan a la Escuela Vocacional N° 24 de Nueva Imperial, me permito poner en conocimiento de US. lo siguiente:

1°—Los Cursos de Sastrería y Modas de la Escuela Vocacional N° 24 de Imperial tienen actualmente más de 100 alumnas de matrícula, por lo cual no habría necesidad de aumentarlas en mayor número, sino que lo que procede, es conceder más becas de internas, lo que se procurará atender en el Presupuesto del próximo año.

2°—Las demás peticiones que corresponden a designación de personal administrativo y de servicio, como de dotación de instrumentos de trabajo y otros materiales, la Dirección las tendrá presente para atenderlas dentro de las posibilidades del Presupuesto del año 1960.

En cuanto a los fondos para arreglos del nuevo local que ocupa la Escuela Vocacional, se consultarán las partidas necesarias en los gastos de reparaciones del año que viene.

Saluda atte. a US.—(Fdo.): *Francisco Cereceda C.*

10

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR COLOMA SOBRE OBRAS DE DEFENSA EN LOS RIOS CACHAPOAL Y ZAMORANO, EN O'HIGGINS*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

A petición del H. Senador don Juan Antonio Coloma, V. E. se sirvió dirigir al suscrito el oficio N° 192, de 5 de agosto último, por el que solicita que se disponga la pronta construcción de las obras de defensas en los ríos Cachapoal y Zamorano, en la provincia de O'Higgins.

En respuesta, cúpleme decir a V. E. que la Dirección del Ramo tiene actualmente en construcción varias obras de defensas en diversos sectores del río Ca-

chapoal y del estero Zamorano, en la provincia de O'Higgins, pero existen todavía problemas en otros lugares que será necesario atender con carácter de urgencia.

Por el momento, con los fondos de la Ley del Cobre que se han destinado recientemente (\$ 20.000.000) para defensas del río Cachapoal, en la provincia de O'Higgins, se atenderán de inmediato y dentro del verano próximo, los trabajos de defensas de las poblaciones de Monte Grande, La Cruz de Coltauco y Lo Mirandada.

Con los recursos de la Ley N° 11.402 correspondientes al próximo año, se proseguirá con los trabajos de defensas del río Cachapoal y del estero Zamorano, en San Vicente de Tagua-Tagua, en cuanto pueda disponerse de ellos y las Municipalidades o particulares se acojan a los beneficios y obligaciones que estipula dicha Ley.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

11

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE TRABAJOS DEL CAMINO BULI POR SAN PEDRO A CRUZ ALTA, EN ÑIQUEN*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

Con oficio N° 1047, de 26 de junio último, V. E. tuvo a bien solicitar de este Ministerio, a petición del H. Senador don Humberto Aguirre, que se ejecuten los trabajos del camino denominado Buli, por San Pedro a Cruz Alta, en la comuna de Ñiquén del departamento de San Carlos.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. E. que, en efecto, el mencionado camino es de importancia, ya que beneficiaría a una extensa zona agrícola de pequeños propietarios.

De la longitud de esta vía de 10.374

Kms., se han efectuado los estudios correspondientes a 5.374 Kms., y se encuentra perfeccionada la expropiación en unos 5 Kms., lo que se ha financiado en parte, con erogaciones de los vecinos, quedando, en consecuencia, por estudiar el resto del camino, además de la construcción de un puente y otras obras menores, cuyo costo aproximado se estima en unos \$ 40.000.000, de los cuales, lamento decir a V. E., no se dispone por ahora para financiar la terminación de dichas obras.

Debo agregar a V. E., que se encuentra en trámite una erogación por \$ 110.000 que, sumados a la Cuota Fiscal respectiva, se destinará a construir un cerco de 1 Km. de largo.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Pablo Pérez Zañartu.*

## 12

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BELLOLIO SOBRE MEDIDAS PARA REPARAR DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES EN ÑUBLE, CONCEPCION Y ARAUCO*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

Con oficio N° 232, de 18 de agosto último, V. E. tuvo a bien solicitar, en nombre del Honorable Senador don Blas Bellolio, que se adopten las medidas necesarias para reparar los daños producidos en los sistemas de vialidad en las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco, por los temporales habidos en la zona sur.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E., que oportunamente se enviaron fondos especiales para los trabajos a que se refiere esa H. Corporación, los cuales ya se encuentran terminados.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Pablo Pérez Zañartu.*

## 13

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DE VARIOS SEÑORES SENADORES SOBRE CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PELARCO*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

Me refiero al oficio N° 447, de 25 de agosto del presente año, por el cual V. E. tuvo a bien comunicar al suscrito, la petición de los Honorables Senadores Eduardo Alessandri, Ulises Correa, Luis Felipe Letelier, Rafael Tarud y Carlos Vial, tendiente a que se consulten los recursos necesarios para iniciar la construcción de la red de agua potable de la ciudad de Pelarco, como asimismo construir una red de alcantarillado, lo que daría seguridad y bienestar a aquella localidad.

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a V. E. que el proyecto de instalación del Servicio de Agua Potable de Pelarco, ya está confeccionado y la construcción de las obras se iniciará tan pronto como se disponga de los recursos necesarios.

Debo agregar a V. E. que, mientras no se construya y ponga en servicio la red de agua potable, no será posible atender a la instalación del alcantarillado.

Dios guarde a V. E., (Fdo.) : *Pablo Pérez Zañartu.*

## 14

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PALACIOS SOBRE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN POBLACION PADRE LAS CASAS, EN TEMUCO*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

Con oficio N° 451, de 28 de agosto últi-

mo, V. E. tuvo a bien dirigirse al suscrito, a petición del Honorable Senador don Galvarino Palacios, con el objeto de que se inicien, a la brevedad posible, los estudios necesarios para la construcción de la red de alcantarillado y desagües en la Población "Padre Las Casas", de la Comuna de Temuco.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. E. que, dada la densidad de población y otros factores, es justificable la necesidad de realizar dichos trabajos que consultarían un emisario de 900 metros y una red de aproximadamente 3.000 metros. Los estudios respectivos se iniciarán tan pronto como el Departamento de Estudios de la Dirección del Ramo pueda destacar personal especializado, con tal objeto.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

15

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE MUELLE DE EMBARQUE EN CHAITEN.*

Santiago, 2 de noviembre de 1959.

A petición del Honorable Senador don Exequiel González Madariaga, V. E. tuvo a bien solicitar de este Ministerio, con oficio N° 663, de 12 septiembre próximo pasado, que se adoptaran las medidas necesarias para la construcción de un muelle en Chaitén, que permita el embarque de animales, ya que en la actualidad éstos son conducidos a nado hasta el costado de los buques, con el consiguiente peligro de que se ahoguen.

En respuesta, tengo el agrado de manifestar a V. E. que durante el próximo periodo de buen tiempo, se realizarán los estudios necesarios para el muelle en referencia.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

16

*INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN LAS MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE ENAJENACION DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización, en conformidad al acuerdo que adoptásteis en sesión del día 14 del mes en curso, en orden a que estudiásemos las modificaciones de la H. Cámara de Diputados al proyecto enunciado en el epígrafe, tiene a honra entregaros el resultado de su tarea y proponeros, en consecuencia, las resoluciones que estima debéis adoptar.

En su conjunto, las modificaciones de la Cámara Baja completan la iniciativa legal cuya factura correspondió a esta Corporación, en términos que muestran claramente que la H. Cámara se compeñó del criterio con que el Senado legisló en el problema del patrimonio territorial fiscal y de la Caja de Colonización Agrícola en Magallanes.

Vuestra Comisión os propone, por tanto, aceptar la generalidad de las modificaciones introducidas por esa H. Corporación, con excepción de las que señalamos más adelante.

El H. Senador señor Exequiel González Madariaga se manifestó contrario a la modificación, en los artículos 6º y 7º, del criterio de que tanto los lotes a) como los b) podían ser transferidos por el Presidente de la República si se cumplían determinados requisitos, facultad que la Cámara sustituyó legislando en el sentido de que, cumplidas las exigencias puestas por la ley, los lotes serán transferidos a personas naturales.

Su Señoría, siempre dentro de este espíritu, votó también en contra de la aprobación del artículo 15 nuevo, que entrega a la subasta pública los lotes que no fue-

ren vendidos a sus actuales arrendatarios.

Se acordó dejar expresa constancia de que la sanción, en el caso del artículo 16, por incumplimiento por parte del adquirente de un lote de su obligación de construir su casa habitación, las de su personal y de cercar el terreno, la resuelve el artículo 1489 del Código Civil, que estipula que en los contratos bilaterales va en vuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Asimismo, se acordó dejar constancia de que, en el caso del inciso segundo del nuevo artículo 24, debe entenderse que la nueva concesión podrá ser revocada en caso de que se pretenda burlar las exigencias de la disposición legal.

Vuestra Comisión tiene a honra proponer, como anticipábamos más arriba, la aprobación de las modificaciones de la H. Cámara a este proyecto de ley, con excepción de las siguientes, que enunciamos de acuerdo con la numeración de los artículos que corresponden al proyecto de la Cámara de Diputados:

#### Artículo 2º

##### 1) Rechazar la sustitución del Nº 3.

El Jefe de la Zona Naval de Magallanes fue incluido por vuestra Comisión entre los miembros de la Corporación de Magallanes, no en su calidad militar propiamente tal, porque entonces resultaría lógica la sustitución propuesta por la H. Cámara, sino porque sus actividades profesionales en una zona cuyo aprovechamiento agrícola depende vitalmente de las comunicaciones navales, están directamente relacionadas con muchos de los problemas que deberá enfrentar la Corporación. Esta es una institución creada para tener tuición sobre aspectos económicos de territorios divididos en multitud de islas e

islotes, y no es de su resorte la defensa nacional.

##### 2) Rechazar la sustitución del Nº 7.

Vuestra Comisión concuerda con la H. Cámara en que debe haber un representante obrero y otro empleado particular; pero, difiriendo de los términos acordados en el segundo trámite y en la imposibilidad reglamentaria de salvar la situación, obsta por el rechazo de la modificación en el entendido de que el Ejecutivo, por medio de una observación constitucional, restablecerá ambos representantes, quienes serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en ternas de los Sindicatos de la provincia que tengan personalidad jurídica.

#### Artículo 3º

##### 3) Rechazar la redacción en una sola letra de las letras d), e) y f).

El fomento de las industrias pesquera y turística, como función de la Corporación de Magallanes, parece impropia a vuestra Comisión, pues distrae a la Institución de sus fines específicos y daría margen a establecer organizaciones burocráticas prácticamente inoperantes.

Por otra parte, fomentar la "educación cooperativa" no es lo mismo que "impulsar la organización de cooperativas", y vuestra Comisión estima preferible mantener esta última entre las atribuciones de la referida Corporación.

#### Artículo 7º

##### 4) Rechazar, en la redacción del inciso primero propuesto por la H. Cámara, la frase: "después de un año de la vigencia de la presente ley".

Propiamente es ésta una de las dos frases intercaladas por la H. Cámara al texto del inciso aprobado por el Senado y que

constituyen sus únicas modificaciones.

El propósito de la frase objetada fue el de postergar por un año más que, en el caso de los lotes a), la transferencia de los lotes b), pero el fin perseguido no se obtiene, porque la fórmula no es suficientemente clara y, en cambio, obliga a efectuar la transferencia de los lotes b) en un plazo más breve que el de los lotes a).

#### Artículo 8º

5) *Rechazar la frase inicial del primer inciso del artículo propuesto, que dice: "Después de dos años de la vigencia de la presente ley".*

La sustitución del artículo que la H. Cámara propone en su oficio es, en realidad, una mera intercalación y supresión de palabras o frases en el texto del inciso segundo del artículo aprobado por el Senado, y esta frase inicial es una de aquellas intercalaciones.

Como en el caso anterior, la frase no logra su objeto de postergar por un período mayor la transferencia de los lotes c) y, en la imposibilidad reglamentaria de corregirla, proponemos su rechazo.

6) *Rechazar el último inciso del artículo y mantener la parte final del inciso segundo del Senado, desde donde dice: "En tal evento ..."*

La venta al arrendatario de la unidad económica formada dentro del lote c) es más que suficiente premio a su dedicación y esfuerzo, y no existe motivo alguno para otorgarle un tratamiento distinto al del arrendatario del lote b), permitiéndole renovar por cinco años más el arrendamiento de las porciones de la concesión que no adquiriera en propiedad.

#### Artículo 14

7) *En el inciso tercero, rechazar el re-*

*emplazo de la expresión "reajustada" por "reajustado".*

El participio pasivo masculino "reajustado", que propone la H. Cámara, no se ajusta al sentido y objeto de la frase. Al pagarse cada cuota, ajustada con relación al valor de la lana, no se está ajustando ni variando el "precio" en que se asignó la propiedad. De aquí que es impropio decir que "los intereses se pagarán sobre el valor de cada cuota de precio *reajustado*". Lo que se reajusta es la "cuota" y, en consecuencia, la expresión objetada debe mantenerse en género femenino.

#### Artículo 20

8) *Mantener en el primer inciso de este artículo, correspondiente al único del proyecto que aprobó el Senado, la frase entre comas "como también a sus hijos menores de edad".*

Vuestra Comisión estima que, para un saludable régimen de administración del patrimonio territorial del Fisco y de la Caja de Colonización Agrícola, es necesario mantener la prohibición para que los funcionarios de los servicios encargados de distribuir las tierras magallánicas puedan llegar a adquirir éstas mientras permanezcan en sus funciones, y que esta prohibición debe extenderse, no sólo a su cónyuge, sino también a los hijos no emancipados sobre quienes tiene la patria potestad.

9) *Rechazar el segundo de los dos incisos nuevos propuesto por la H. Cámara.*

La sanción que este inciso dispone para el caso del empleado que adquiriere un lote o parcela y no renunciare a su cargo dentro del año siguiente a la adquisición, debería complementarse para que alcance con efectividad a producir efectos en la diversidad de situaciones a que pudiere

aplicarse y se dan en la realidad. Por lo demás, la disposición se contradice con lo que se deriva de la aplicación del artículo 18, cual es que, en el caso, debe producirse la resolución del contrato de compra del lote o parcela.

#### Artículo 22

10) *Rechazar, en la frase que sustituye a la expresión "transferidos", las palabras "por acto entre vivos".*

La expresión "enajenados por acto entre vivos" contiene la afirmación innecesaria de un concepto. Vuestra Comisión cree que se ha producido aquí un evidente error de copia y os propone corregirlo.

#### Artículo 23

11) *En el inciso segundo, rechazar el plural para "informe" y las intercalaciones de la palabra "favorables" y de la expresión "y del Ministerio de Agricultura".*

Con estas modificaciones, la H. Cámara buscó garantizar más eficazmente la indivisión del lote o parcela magallánicos, pero introdujo un procedimiento que puede resultar engorroso y que, en todo caso, es innecesario, si no inconveniente.

Si el mejoramiento de la capacidad de explotación del lote permite en lo futuro que sea dividido en dos nuevas unidades económicas, el Ministerio de Tierras o la Caja, en su caso, previo informe de la Corporación de Magallanes, autorizarán la división. Esto es lo aprobado por el Senado.

La H. Cámara propone que informe también el Ministerio de Agricultura y que tanto su informe como el de la Corporación sean favorables.

La modificación invade una atribución que es propia de la Corporación, estatuida en la letra a) del artículo 3º, y es prácticamente innecesaria desde el momento

que, entre los miembros de ella, se cuenta un representante del Director General de Producción Agraria y Pesquera.

#### Artículo 33

(del proyecto del Senado)

12) *Rechazar la supresión de este artículo.*

La autorización que concede tiene por objeto asegurar a los futuros colonos que los lotes les serán entregados con la correspondiente dotación ovejuna y, a la vez, regula los términos en que se cancelará el precio de la majada.

#### Artículo 44

13) *Rechazar la sustitución de la coma por un punto después de "Territorio Antártico", y la supresión de las frases "como caminos, puertos, aeródromos y otras semejantes, y en la habilitación de tierras fiscales inaprovechadas".*

La enunciación de obras públicas objetada no es meramente ejemplar, como parece, sino que envuelve un sentido de preferencia que deberá considerarse cuando se estudien los planes de inversión. Por otra parte, al suprimirse estas frases podría entenderse como que fue voluntad del legislador, en la tramitación de esta ley, que no se invirtieran los ingresos fiscales en la habilitación de tierras inaprovechadas.

#### Artículo 45

14) *Rechazar, en la redacción del segundo de los incisos de este artículo, la frase final, que dice: "y sus modificaciones posteriores".*

Constituye ella, propiamente, una frase agregada al texto del inciso aprobado por el Senado, y vuestra Comisión la con-



sidera innecesaria, máxime si se tiene presente que en este inciso se repite a mero título de referencia la cita del decreto con fuerza de ley.

### *Artículos transitorios*

#### Artículo 6º

15) *Rechazar la sustitución de este artículo.*

Vuestra Comisión reconoce que ni el texto aprobado por el Senado ni el de la Cámara de Diputados producen ahora los efectos perseguidos, porque se deslizó un error al mantenerse la referencia al inciso segundo del artículo 14, que reglamentariamente no puede corregirse. El nuevo inciso segundo de este artículo es inaplicable a éste y, en consecuencia, dificulta su realización. Vuestra Comisión os propone rechazar la modificación de la H. Cámara, en el entendido de que el Ejecutivo, mediante el recurso de la observación constitucional, salvará el error sobre la base del texto del Senado.

#### Artículo 9º

16) *Rechazar el inciso segundo.*

Este inciso constituye una repetición innecesaria de la norma contenida en el primero, por cuanto en él se establece que las personas naturales a quienes se transfiera los terrenos de que se trata, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º, donde se dispone que sólo se pueden vender lotes que constituyan unidades económicas.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1959.

(Fdos.): A. Cerda.— E. González M.— H. Zepeda.— J. García.— Luis Valencia Avaria, Secretario.

17

### *MOCION DEL SEÑOR LAVANDERO SOBRE ERECCION DE MONUMENTO A LA MEMORIA DEL DOCTOR MATEO BENCUR, EN PUNTA ARENAS*

Honorable Senado:

El Dr. Mateo Bencur, eslovaco, fallecido en 1928, sirvió en Punta Arenas generosa y ejemplarmente como médico y dirigente de las más altruistas instituciones. La Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos recibieron su entusiasta colaboración y le entregaron sus más altas jerarquías, pero donde la labor desarrollada por él tiene ribetes extraordinarios, es en el noble ejercicio de la medicina, donde su espíritu altamente humanitario encontró campo propicio para hacer el bien.

Estas circunstancias han movido a las más representativas instituciones magallánicas a dirigirse a la I. Municipalidad de la más austral ciudad de Chile, solicitándole propicie la erección, por suscripción popular, de un monumento del Dr. Bencur, para lo que la colonia eslovaca, como un merecido homenaje a ese eminente compatriota suyo, ofreció ya la mejor cooperación.

La I. Municipalidad de Punta Arenas, por unanimidad, acogió esa justiciera solicitud, por lo que tengo a honra proponer a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase la erección de un monumento a la memoria del Dr. Mateo Bencur en la ciudad de Punta Arenas, costeadado por el Instituto Chileno-Yugoslavo de Cultura y otras instituciones sociales y culturales de esa localidad.

*Artículo 2º*—La Municipalidad de Magallanes determinará la ubicación del monumento en un lugar de la ciudad de Punta Arenas.

*Artículo 3º*—Créase una Comisión ad honorem, encargada de determinar las condiciones del monumento y de su recepción definitiva que estará formada por las personas que se indican, residentes en Magallanes.

Intendente de la Provincia; Alcalde de Punta Arenas; Presidente del Instituto Chileno Yugoslavo de Cultura; Presidente del Consejo Regional del Colegio de Arquitectos y Director de Obras Municipales de Punta Arenas.

*Artículo 4º*—Libérase del Pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto 2.272, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, respecto de la adquisición en el extranjero e internación del monumento que se autoriza erigir por la presente ley”.

(Fdo.): *Jorge Lavandero Eyzaguirre*.  
Santiago, 28 de octubre de 1959.

18

*MOCION DEL SEÑOR DURAN SOBRE PEN-  
SION DE GRACIA A DOÑA GRACIELA  
DUHAU VIUDA DE BECKER*

Proyecto de ley:

*Artículo único*.—Auméntase, por gracia, a la suma de treinta mil pesos mensuales la pensión de que, actualmente, disfruta doña Graciela Duhau viuda de Becker, en virtud de ley N° 12.090, de fecha agosto 25 de 1956.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Julio Durán Neumann*.